

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXIV N° 5395

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2019.-

LEY

LEY N° 3669

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
LEY**

LICENCIA ESPECIAL POR SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Artículo 1.- OBJETO: La presente Ley es de orden público y tiene por objeto establecer la Licencia Especial por Situaciones de Violencia de Género de las trabajadoras del Poder Ejecutivo, Poder Judicial y Poder Legislativo de la provincia de Santa Cruz, cualquiera sea su relación laboral.-

Artículo 2.- DEFINICIÓN: Se entiende por Violencia de Género toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente Ley, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.-

Artículo 3.- En la interpretación y aplicación general de esta Ley y, especialmente en el otorgamiento de la licencia especial, la autoridad administrativa competente deberá decidir con perspectiva de género, fundándose en las normativas, recomendaciones y disposiciones vinculadas a la temática.-

Artículo 4.- DERECHO A GOCE DE HABERES: El uso de esta Licencia especial no afectará la remuneración que corresponda abonar a la trabajadora, ni eliminará ni compensará aquellas otras Licencias a las que tenga derecho a usufructuar según la Legislación vigente.-

Para el goce de esta Licencia, no se requerirá registrar un mínimo de antigüedad en el lugar de trabajo y sus plazos serán computables a los efectos jubilatorios y del cómputo por antigüedad en el empleo.-

Artículo 5.- PROCEDIMIENTO: La licencia se otorgará con la mera invocación y comunicación por cualquier medio a su alcance ante la Autoridad Administrativa competente donde preste servicios la trabajadora, debiendo en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, por sí o a través de una tercera persona presentar certificación emitida por profesionales de la salud, certificado de denuncia policial o judicial, de servicios de atención, de asistencia a las víctimas de violencia de género, áreas locales, entre otros.

La documentación mencionada no es taxativa a los fines de justificar los motivos de la Licencia Especial.

En el caso de no acreditar dentro del plazo establecido anteriormente los motivos de la Licencia requerida, la trabajadora deberá presentarse ante la Autoridad competente a los fines de evaluar las medidas pertinentes.-

Artículo 6.- PLAZO: La Licencia Especial se otorgará por un plazo de treinta (30) días, continuos o discontinuos prorrogable a pedido de la trabajadora y con los recaudos del Artículo precedente.-

Sin perjuicio de la Licencia establecida, se autorizará una franquicia y/o flexibilidad horaria a la trabajadora que deba ausentarse de su puesto de trabajo para dar cumplimiento a las prescripciones profesionales, tanto médicas como administrativas y a las emanadas de las decisiones judiciales.-

Artículo 7.- La Autoridad Administrativa competente, conforme lo establecido en el Artículo 3 de la presente, evaluará la necesidad de disponer medidas y acciones

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

para el acompañamiento, seguimiento, información, denuncia y abordaje integral a través de los organismos competentes.-

Artículo 8.- Las condiciones laborales de una trabajadora que haya solicitado la Licencia Especial que se crea por medio de la presente, no podrán ser modificadas, salvo que sea por expresa solicitud de la misma.-

Artículo 9.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Las Autoridades y quienes intervengan durante todo el procedimiento deben guardar deber de confidencialidad y mantener la reserva de las actuaciones. En el caso de incumplimiento del deber de confidencialidad y/o reserva, se instruirá de oficio sumario administrativo conforme las reglamentaciones de cada sector.-

Las actuaciones deberán ser remitidas en sobre cerrado al área correspondiente, debiendo las autoridades intervinientes preservar el derecho a la intimidad de la víctima, aún después de haber cesado en sus funciones.-

Artículo 10.- DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE DERECHO: Los tres poderes del Estado a través de las áreas que determine, deberán arbitrar los medios necesarios para garantizar la difusión de esta norma, como así también, fomentar la promoción de los derechos que de ella surgen.-

Artículo 11.- INVÍTASE a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley.-

Artículo 12.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del día de su promulgación.-

Artículo 13.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 12 de Septiembre de 2019.-

Dr. PABLO GERARDO GONZÁLEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0960

RÍO GALLEGOS, 04 de Octubre de 2019.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en sesión ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley sancionada se regula la Licencia

Especial por Situaciones de Violencia de Género para las trabajadoras del Poder Ejecutivo, Poder Judicial y Poder Legislativo de la provincia de Santa Cruz, cualquiera sea su relación laboral (cfr. Artículo 1°);

Que la misma se concede con goce de haberes y no elimina ni compensa aquellas otras licencias a las que tenga derecho la trabajadora según la legislación vigente; tampoco se requiere registrar un mínimo de antigüedad en el lugar de trabajo y sus plazos serán computables a los efectos jubilatorios;

Que seguidamente se regula el procedimiento aplicable para la solicitud de la misma, así como la documentación requerida para acreditar la exigencia impuesta por la normativa;

Que la licencia se otorgará por un plazo de treinta (30) días, continuos o discontinuos prorrogable a pedido de la trabajadora y con los recaudos pertinentes, autorizándose además una franquicia y/o flexibilidad horaria para la realización de trámites y gestiones administrativas, médicas y judiciales;

Que por otra parte se establece el deber de las autoridades de mantener la confidencialidad y la reserva de las actuaciones, debiendo preservar el derecho a la intimidad de la víctima, aún después de haber cesado en sus funciones;

Que respecto a la norma sancionada se expidió la Dirección de Régimen de Personal dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, formulando algunos señalamientos al texto sancionado;

Que asimismo tomo intervención la titular del Ministerio de Desarrollo Social y de la Subsecretaría de las Mujeres mediante Nota MDS-N° 136/2019;

Que las mismas resultan contestes en señalar que “... la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres es uno de los objetivos centrales en la agenda pública del gobierno considerando ese flagelo como uno de los principales obstáculos para alcanzar la equidad y justicia social...”;

Que sin embargo realizaron observaciones a la ley sancionada en lo que respecta a la documentación que debe presentarse para la justificación de la licencia y al plazo estipulado en el artículo 6 sugiriendo la modificación del mismo;

Que en ese sentido el estado provincial ha sancionado distintos dispositivos tendientes a prevenir y erradicar la violencia de género abordada en sus distintas facetas, destacándose la Ley N° 3201 de adhesión a la Ley Nacional N° 26.485, entre otras;

Que al respecto resulta atendible la observación efectuada por el organismo oficiado respecto a la cantidad de documentación tendiente a acreditar la causa invocada, -tomando dificultoso el trámite, en tanto la constancia judicial o administrativa y/o el certificado médico extendido por el profesional actuante es suficiente para cumplir el requisito exigido por la ley posibilitando el usufructo de la licencia peticionada;

Que en razón de ello corresponde modificar el texto legal en lo que refiere a la enunciación de los recaudos peticionados, a fin de que los mismo resulten ejemplificativos – y sustantivos unos de otros-, sin perjuicio de que en forma posterior la interesada acredite la documentación que la autoridad de aplicación pueda exigirle;

Que de esta manera se evitará el despido administrativo y el proceso de revictimización de la trabajadora contrario a los fines de la ley, correspondiendo el veto del artículo 5 de la ley sancionada con propuesta de texto alternativo;

Que por otra parte el plazo establecido en el artículo 6 parece excesivo en mérito a que “dentro de los ámbitos laborales se establecen redes de contención y acompañamiento, que resultan fundamentales en el proceso de autonomía, fortalecimiento y autoestima que emprenden las mujeres que han sufrido algún tipo de violencia, y los plazos extensos... pueden... exponer a las mujeres a situaciones que conlleven un daño mayor por sentirse ais-

ladas y condicionadas” textual Nota MDS-Nº 136/19;

Que por lo expuesto corresponde el veto del artículo 6 con propuesta de texto alternativo;

Que en uso de las facultades conferidas en los artículos 107 y 119 inc. 2) de la Constitución Provincial, corresponde proceder el veto de los artículos 5 y 6 de la norma, -con propuesta de texto alternativo-, promulgado en lo restante la ley sancionada, de acuerdo a los considerandos que anteceden;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-Nº 1059/19, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **VÉTASE** el artículo 5 de la ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

“**Artículo 5:** La licencia será solicitada por la trabajadora y/o quien acredite legitimación suficiente, ante la autoridad administrativa competente, debiendo presentar en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, el certificado emitido por profesionales de la salud y/o de servicios de atención y/o certificado de denuncia judicial o policial y/o constancia de intervención emitida por instituciones de asistencia a mujeres víctimas de violencia de género, entre otros. La documentación mencionada no es taxativa a los fines de justificar los motivos de la licencia especial.

En caso de no acreditar dentro del plazo establecido anteriormente los motivos de la licencia requerida, la trabajadora y/o quien acredite legitimación suficiente deberá presentarse ante la autoridad competente a los fines de evaluar las medidas pertinentes.-

Artículo 2º.- **VÉTASE** el artículo 6 de la ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

“**Artículo 6:** La licencia especial se otorgará por un plazo de diez (10) días corridos, prorrogables por igual período, a solicitud de la trabajadora -y/o quien acredite legitimación suficiente- con los recaudos establecidos en el artículo anterior. La autoridad administrativa competente podrá disponer mediante Instrumento Legal fundado la ampliación del plazo si las circunstancias del caso así lo aconsejaron, de conformidad a lo que establece la reglamentación.

Sin perjuicio de la licencia establecida, se autorizará una franquicia y/o flexibilidad horaria a la trabajadora que deba ausentarse de su puesto de trabajo para dar cumplimiento a las prescripciones profesionales tanto médicas como administrativas y a las emanadas de las decisiones judiciales”.-

Artículo 3º.- **PROMÚLGASE PARCIALMENTE** bajo el Nº 3669 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de septiembre del año 2019, mediante la cual se regula la Licencia Especial por Situaciones de Violencia de Género para las trabajadoras del Poder Ejecutivo, Poder Judicial y Poder Legislativo de la provincia de Santa Cruz, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 5º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Marcela Paola Vessvessian

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 0930

RIO GALLEGOS, 26 de Setiembre de 2019.-

VISTO :

El Expediente CPE-Nº 675.149/19 (VIII Cuerpos), elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0720 de fecha 19 de julio del año 2019, se promovió al personal Planta Permanente comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, homologado por Decretos Nros. 2188/09 y 1612/12, que se desempeña en el Anexo: Consejo Provincial de Educación - ítem: Varios;

Que en el mismo se cometió un error involuntario, respecto a la señora Silvia Andrea **GONZALEZ**, en virtud que la agente fue transferida a la Caja de Servicios Sociales a partir del día 1º de julio del año 2019 y al momento

de otorgarle la Categoría mediante el mencionado Decreto, se omitió la existencia del Decreto Nº 0666 de fecha 5 de julio del año 2019, donde ya se había promocionado a la aludida por dicho organismo;

Que a tal efecto, se hace necesario subsanar el error involuntario incurrido por duplicidad en las promociones, por lo que resulta pertinente el dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello y atento al Dictamen DPAJ-Nº 1154/19, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Consejo Provincial de Educación, obrante a fojas 1454;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **EXCLÚYASE** del Anexo I del Decreto Nº 0720 de fecha 19 de julio de 2019, a la agente Silvia Andrea **GONZALEZ** (D.N.I. Nº 24.165.341), por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3º.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. GONZALEZ – Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO Nº 0931

RIO GALLEGOS, 26 de Setiembre de 2019.-

VISTO :

El Expediente MSGG-Nº 334.262/19, iniciado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución MSGG-Nº 133 de fecha 18 de junio de 2019, se ratificó en todas sus partes el “Convenio Marco 2019”, suscripto entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia de Santa Cruz, la cual recibirá hasta la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS (\$ 6.451.902.-); el mismo será abonado en Dos (2) cuotas, la primera del 50% del monto total durante el segundo trimestre del año 2019 y la segunda del 50% restante durante el tercer trimestre del año 2019;

Que mediante Nota Nº 222/2019, obrante a fojas 131, la Dirección General de Bancos de la Tesorería General de la Provincia, certifica el ingreso de fondos correspondientes al “Convenio Marco 2019” (1º Cuota) por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 3.225.951);

Que a fin de posibilitar su utilización resulta necesaria la incorporación de dichos recursos al Presupuesto 2019;

Que el Artículo 15 de la Ley Nº 760, establece que no podrán contraerse compromisos cuando el uso de los créditos esté condicionado a la existencia de recursos especiales sino en la medida de su realización salvo que, por su naturaleza, se tenga la certeza de la realización del recurso dentro del ejercicio;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-Nº 321/19, emitido por Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 144/145 y vuelta y SLYT-GOB-Nº 622/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 153/154;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **INCREMENTÁSE** en la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS (\$ 6.451.902.-); el total de recursos del Presupuesto 2019, conforme al detalle que figura en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- **AMPLÍASE** en la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS (\$ 6.451.902.-), en el Presupuesto 2019, el crédito del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación; ÍTEM: CARÁCTER; FINALIDAD; FUNCION; SUBFUN-

CIÓN; PROYECTO; ACTIVIDAD; SECCIÓN; SECTOR; PARTIDAS PRINCIPALES, PARCIALES Y SUBPARCIALES, conforme al detalle que figura en la planilla que como Anexo II, forma parte integrante del presente.-

Artículo 3º.- **TRANSFIERASE** por Tesorería General de la Provincia a la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS (\$ 6.451.902.-); previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente y en cumplimiento de lo dispuesto.-

Artículo 4º.- **EL GASTO** que demande el cumplimiento del artículo anterior será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: INDEC-Dirección Provincial de Estadística y Censos - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Información y Estadísticas Básicas - PROYECTOS: “Convenio Marco 2019”; SECCIÓN: Erogaciones Corrientes; SECTOR; OPERACIÓN; PARTIDA PRINCIPAL; SERVICIOS NO PERSONALES, la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS (\$ 6.451.902.-); en el Presupuesto 2019.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación y por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 6º.- **PASE** a los Ministerios de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Administración y Dirección Provincial de Estadística y Censos, quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) y de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. GONZALEZ – Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO Nº 0932

RIO GALLEGOS, 26 de Setiembre de 2019.-

VISTO :

El Expediente MDS-Nº 229.408/19, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia modificar a partir del día 1º de agosto del año 2019, en sus partes pertinentes el Decreto Nº 0045/17, mediante el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Desarrollo Social;

Que a esos efectos se deberá eliminar la Jefatura de Departamento “Centro Turismo Social Sede El Chaltén” y crear la Jefatura de Departamento “Centro Albergue Deportivo Sede Río Gallegos”, la que con sus Anexos I y II forman parte integrante del presente;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALyJ-Nº 1142/19, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fojas 31 y vuelta y SLYT-GOB-Nº 623/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 38/39;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **MODIFÍCASE** a partir del día 1º de agosto del año 2019 en sus partes pertinentes el Decreto Nº 0045/17, mediante el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Desarrollo Social, procediéndose a **ELIMINAR** la Jefatura de Departamento “Centro Turismo Social Sede El Chalten” y a **CREAR** la Jefatura de Departamento “Centro Albergue Deportivo Sede Río Gallegos” la que con sus Anexos I y II forman parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 3º.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. GONZALEZ – Lic. Marcela Paola Vessvessian

DECRETO N° 0935

RIO GALLEGOS, 30 de Setiembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 229.769/19, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia y mediante Resolución MDS-N° 0960/19 se gestionó aprobar ad-Referéndum del Poder Ejecutivo, el Incremento de las prestaciones alimentarias que brinda el Ministerio de Desarrollo Social en el Marco del Programa Provincial de Seguridad Alimentaria en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, y de acuerdo al detalle que como **ANEXO I** forma parte integrante de la misma, y se hará efectivo a partir de las transferencias que se realizarán a los Titulares de las Tarjetas Sociales para cubrir las prestaciones correspondientes al mes de septiembre de 2019;

Que el presente trámite se encuentra enmarcado dentro del "Programa Provincial de Seguridad Alimentaria: Decreto N° 2109/06", "Proyecto de Convenio de Ejecución Ampliatorio-Plan Nacional de Seguridad Alimentaria: Resolución SPS MDS N° 1398/15", "Incremento en el valor del Programa de Tarjeta de Prestaciones Sociales MAS Santa Cruz: Decreto N° 0537/14", "Protocolo de Actuación Plan Provincial de Seguridad Alimentaria "Tarjeta de Prestaciones Sociales MAS Santa Cruz: Decreto N° 0993/14";

Que como antecedente, mediante Decreto N° 1249/18 se registra la última actualización de los valores de las Tarjetas de Prestación Social MAS Santa Cruz y teniendo en cuenta el proceso inflacionario que incrementa a diario los costos de vida aumentando de igual modo la canasta básica de manera significativa, consideramos sumamente importante actualizar los montos de las mencionadas prestaciones. Los escalafones quedarán de la siguiente manera: Categoría A (1 y 2 integrantes, con un monto de \$ 944,00 por titular de tarjeta); Categoría B (3 y 4 integrantes, con un monto de \$ 1.884,00 por titular de tarjeta); Categoría C (más de 5 integrantes, con un monto de \$ 2.900,00 por titular de tarjeta) y Categoría D (con un monto de \$ 1.000,00 por cada integrante con celiacía);

Que atento a que la última actualización en los valores de las prestaciones alimentarias para el programa Tarjeta Social es del año 2018, vigente a la fecha es conforme citada la Resolución y teniendo en cuenta el proceso inflacionario que ha impactado en los precios de los alimentos es que se hace necesario actualizar los montos de dichas prestaciones;

Que además el Programa Provincial de Seguridad Alimentaria aprobado por Decreto N° 2109/06 tiene como objetivo posibilitar el acceso a la población socialmente vulnerable a una alimentación adecuada, suficiente y acorde a la particularidades y costumbres de cada comunidad;

Que el Estado Provincial tiene el deber de implementar Políticas Públicas en materia alimentaria para elevar el nivel y mejorar la calidad de vida de toda la población, abarcando el mejoramiento de la salud y nutrición a medidos y largo plazo;

Que se autoriza a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social a que evalúe la nóminas de los titulares de derechos destinatarios de las prestaciones enmarcadas en el presente trámite, según lo notificado por los Municipios y Comisiones de Fomento;

Que debido a la no existencia de comercios con servicios electrónicos de pago en las Comisiones de Fomento de la Provincia de Santa Cruz – Cañadón Seco, Jaramillo y Fitz Roy, Koluel Kayke, Lago Posadas y Tres Lagos-, impidiéndose de esta manera la utilización de la tarjeta de débito para la adquisición de alimentos, el Ministerio de Desarrollo Social transferirá los fondos correspondientes a los titulares de Tarjetas Sociales que informe cada Comisión de Fomento;

Que las transferencias de los fondos serán a los titulares de las Tarjetas Sociales de cada uno de los Municipios que determine la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social a través del Ministerio de Desarrollo Social de acuerdo a la disponibilidad y fuentes de Financiamiento presupuestaria;

Que en esta oportunidad se deberá ratificar en todas sus partes la citada Resolución;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALyJ-N° 1216/19, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fojas 40 y vuelta y SLyT-GOB-N° 641/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 46/47;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes la Resolución MDS-N° 0960/19, expedida por el Ministerio de

Desarrollo Social a través de la cual se aprobó Ad Referéndum del Poder Ejecutivo el incremento de las prestaciones alimentarias que brinda ese organismo en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz a partir de septiembre del corriente año, según lo detallado en su Anexo I y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **AUTORIZÁSE** al Ministerio de Desarrollo Social a realizar asignaciones de fondos de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, según las variaciones en los Titulares de Derecho de las Tarjetas Sociales y que serán informadas por los Municipios y Comisiones de Fomento.-

Artículo 3°.- **AUTORIZÁSE** a la Ministra de Desarrollo Social a suscribir convenios necesarios para la ejecución del presente.-

Artículo 4°.- **FACÚLTASE** a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social a que informe las variaciones en los titulares de las Tarjetas Sociales, según lo notificado por los Municipios y Comisiones de Fomento.-

Artículo 5°.- **ESTABLÉCESE** que las transferencias de los fondos de las Tarjetas Sociales serán determinados por la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social a través del Ministerio de Desarrollo Social de acuerdo a disponibilidades presupuestaria.-

Artículo 6°.- **DÉJESE CONSTANCIA** que las erogaciones se solventarán mediante fondos nacionales y/o provinciales.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 8°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Marcela Paola Vessvessian

DECRETO N° 0936

RIO GALLEGOS, 30 de Setiembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 229.770/19, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia y mediante Resolución N° 0961/19, se gestionó aprobar ad-Referéndum del Poder Ejecutivo, el incremento de las prestaciones alimentarias que brinda el Ministerio de Desarrollo Social en el marco del Programa Provincial de Seguridad Alimentaria en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, de acuerdo al detalle que como **ANEXO I**, forma parte integrante de la misma, y registrá desde el mes de septiembre de 2019;

Que el presente trámite se encuentra incluido dentro del Eje Operativo Cobertura Asistencial a Sectores más Vulnerables (CASV), del Plan Gestión Solidaria (GE. SOL), aprobado mediante Decreto N° 2742/92 – Proyecto: Comedores Escolares y 689/98 (segunda etapa), "Optimizar los Recursos" y su extensión Decreto N° 2408/11, "Plan Gestión Solidaria I y II Etapa", y el Programa Provincial de Seguridad Alimentaria, aprobado mediante Decreto N° 2109/06;

Que como antecedente, mediante Resolución N° 0193/17, se aprobó Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo y Ratificación mediante Decreto N° 0560/17, el proyecto referente al incremento en la asignación de fondos con destino a Comedores Escolares, Infantiles, Escuelas Especiales, Hogar de Adultos Mayores, Hogares Diurnos de Niños, Hogares Diurnos de Adultos Mayores, Escuelas Albergues y Escuelas Agropecuarias del interior provincial;

Que atento a que la última actualización en los valores de las prestaciones alimentarias para comedores es del año 2017, vigente a la fecha es conforme la citada Resolución y teniendo en cuenta el proceso inflacionario que ha impactado en los precios de los alimentos y por ende en las prestaciones brindadas en los comedores es que se hace necesario actualizar los montos de dichas prestaciones;

Que además el Programa Provincial de Seguridad Alimentaria aprobado por Decreto N° 2109/06, tiene como objetivo posibilitar el acceso de la población socialmente vulnerable a una alimentación adecuada, suficiente y acorde a las particularidades y costumbres de cada comunidad;

Que resulta necesario brindar una alimentación propia y adecuada a Niñas, Niños, Adolescentes, Adultas y Adultos Mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, y que asisten a los Comedores

Escolares y Rurales, con los que articula la cartera social;

Que por otra parte, y teniendo en cuenta las grandes distancias que distan de la ciudad capital a otras localidades y comisiones de fomento, resulta necesario y operativo transferir los fondos correspondientes a las prestaciones que aquí nos ocupan a los municipios del interior provincial para garantizar la cobertura alimentaria;

Que el Estado Provincial tiene el deber de implementar políticas públicas en materia alimentaria para elevar el nivel de vida de toda la población, abarcando el mejoramiento de la salud y la nutrición a mediano y largo plazo;

Que la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa que presupuestariamente este Ministerio se encuentra en condiciones financieras para solventar los gastos destinados al Programa Provincial de Seguridad Alimentaria, conforme los alcances de la Ley de Presupuesto N° 3633, por lo tanto se hace necesario dictar el respectivo instrumento legal;

Que se autoriza a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social a que recepcione las nóminas de los titulares de derechos, destinatarios de las prestaciones enmarcadas en el presente trámite, según lo informado por los Municipios y Comisiones de Fomento;

Que las transferencias de los fondos serán a los efectos que determine el Ministerio de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, pudiéndose realizar en forma mensual o bimestral. En caso de acumular 2 (dos) períodos consecutivos sin la correspondiente rendición de cuentas, el Ministerio se reserva la potestad de retener las siguientes partidas a los efectos de subsanar los trámites administrativos;

Que en esta oportunidad se deberá ratificar en todas sus partes la citada Resolución;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALyJ-N° 1219/19, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fojas 65 y vuelta y SLyT-GOB-N° 640/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 70/71;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes la Resolución N° 0961/19, por la cual se aprobó ad-Referéndum del Poder Ejecutivo, el incremento de las prestaciones alimentarias que brinda el Ministerio de Desarrollo Social en el marco del Programa Provincial de Seguridad Alimentaria en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **ESTABLÉCESE** que el incremento se hará efectivo a partir de las transferencias que se realicen para cubrir las prestaciones correspondientes al mes de septiembre del año 2019.-

Artículo 3°.- **AUTORIZÁSE** al Ministerio de Desarrollo Social a realizar asignaciones de fondos de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, según las variaciones en los titulares de derecho y/o prestaciones debidamente informadas por los Municipios y Comisiones de Fomento.-

Artículo 4°.- **FACÚLTASE** a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social a que informe las variaciones en las prestaciones y/o titulares de derechos correspondientes a los Comedores de la Provincia de Santa Cruz, según lo notificado por los Municipios y Comisiones de Fomento.-

Artículo 5°.- **ESTABLÉCESE** que las transferencias de los fondos serán a los efectos que determine el Ministerio de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, pudiéndose realizar en forma mensual o bimestral. En caso de acumular 2 (dos) períodos consecutivos sin la correspondiente rendición de cuentas, el Ministerio se reserva la potestad de retener las siguientes partidas a los efectos de subsanar los trámites administrativos.-

Artículo 6°.- **DÉJESE CONSTANCIA** que al no contar con una partida presupuestaria específica, las erogaciones se solventarán mediante fondos nacionales y/o provinciales.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 8°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Marcela Paola Vessvessian

DECRETO N° 0937

RIO GALLEGOS, 30 de Setiembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 229.972/19, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia y mediante Resolución MDS-N° 0967/19, se gestionó aprobar ad-Referéndum del Poder Ejecutivo, autorizar a la Ministra de Desarrollo Social a realizar la asignación de fondos, solicitado por la Subsecretaría de Abordaje Territorial dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por la suma de **PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00)** renovables, por el período comprendido entre octubre y diciembre del corriente año, destinada a la asistencia inmediata para Abordaje Integral a las Familias en situación de Vulnerabilidad;

Que se propone garantizar el acceso a bienes y servicios a aquellas personas en situación de mayor vulnerabilidad que se encuentran atravesando una situación crítica ocasionada por factores climáticos o sociales, y que requieran una respuesta por parte del Estado con carácter de urgencia y sin excepción;

Que la herramienta de asignación de fondos para el Abordaje Integral en escenarios de situaciones sociales y/o de emergencia climática resulta imperiosa para dar una respuesta en forma rápida, eficaz e inmediata, pero sobre todo urgente;

Que la detección, identificación y análisis de las familias en situación de vulnerabilidad social se realizan a través del instrumento metodológico, aprobado por Resolución Ministerial N° 1089/16;

Que la presente medida se encuentra encuadrada dentro del eje operativo C.A.S.V. (Cobertura Asistencial a Sectores Vulnerables) del Plan GESOL (GESTIÓN SOLIDARIA), aprobado mediante Decreto N° 2742/92, y de la estrategia instrumental "Profundizar la cobertura a los sectores más vulnerables", comprendida en la 2° Etapa del Plan GESOL aprobado por Decreto N° 689/98 y cuyo proyecto se encuentra aprobado por Resolución Ministerial N° 2816/00, y su extensión, Decreto N° 2408/11 "Plan Gestión Solidaria I y II Etapa);

Que atento al Decreto N° 0851/19 en el que instruye a los Ministerios a que fortalezcan las líneas de acción asegurando la cobertura de la población más vulnerable, permitiendo a tal efecto efectuar las asignaciones o readecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes y dicten los instrumentos legales oportunos;

Que la transferencia de los fondos serán a los efectos que determine el Ministerio de Desarrollo Social, pudiendo si fuera necesario autorizar transferencias a Municipios y Comisiones de Fomento, atento a la naturaleza del fondo y de acuerdo a la disponibilidad y fuente de financiamiento presupuestario;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALyJ-N° 1246/19, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fojas 32 y vuelta y SLYT-GOB-N° 638/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 37/38;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes la Resolución MDS-N° 0967/19, por la cual se aprobó ad Referéndum del Poder Ejecutivo, la asignación de fondos, solicitada por la Subsecretaría de Abordaje Territorial dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00) renovables, por el período comprendido entre octubre y diciembre del corriente año, destinada a la asistencia inmediata para el abordaje integral a las familias en situación de vulnerabilidad, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **ESTABLÉCESE** que la asignación del fondo otorgado es con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, no pudiendo operar la renovación de fondos autorizada en el artículo precedente, si se acumulan más de dos (2) períodos sin efectivizarse la rendición correspondiente.-

Artículo 3°.- **ESTABLÉCESE** que la transferencia de los fondos será a los efectos que determine el Ministerio de Desarrollo Social, pudiendo si fuera necesario autorizar transferencias a Municipios y Comisiones de Fomento, atento a la naturaleza del fondo y de acuerdo a la disponibilidad y fuente de financiamiento presupuestario.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social

a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Marcela Paola Vessvessian

DECRETO N° 0939

RIO GALLEGOS, 30 de Setiembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 229.767/19, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia y mediante Resolución MDS-N° 0962/19 se gestionó aprobar ad-Referéndum del Poder Ejecutivo, la asignación de fondos a favor de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social por la suma de **PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00)** renovables, por un período de noventa (90) días, Fondos para Cobertura Integral a la Infancia, Personas Adultas Mayores y Personas con Discapacidad, que permita brindar una respuesta oportuna y de emergencia ante situaciones de criticidad social, trámite solicitado por la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que el presente trámite se encuentra incluido dentro del Eje Operativo Cobertura Asistencial a Sectores más Vulnerables (CASV), del Plan Gestión Solidaria (GE.SOL.), aprobado mediante Decreto N° 2742/92 – Proyecto: Comedores Escolares y 689/98 (segunda etapa), "Optimizar los Recursos" y su extensión Decreto N° 2408/11, "Plan Gestión solidaria I y II Etapa", y el Programa Provincial de Seguridad Alimentaria, aprobado mediante Decreto N° 2109/06;

Que a través del Programa de Atención Integral para la Niñez y Adolescencia – PAINA – aprobado por Decreto N° 0659/19, se establece entre sus componentes, una línea de asignación directa a familias que requieren de una respuesta de emergencia;

Que la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, de la que dependen la Subsecretaría de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Dirección Provincial de Políticas para Personas con Discapacidad gestiona diversos programas vigentes para la cobertura de prestaciones destinadas a garantizar los Derechos Humanos de Personas que requieren de asistencia especial, como son Niñas, Niños y Adolescentes, y Adultos Mayores y con Discapacidad, en particular aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social;

Que la disminución de los ingresos, producto de una inflación que impacta sobre los precios de bienes y servicios y que las familias deben afrontar, se evidencia un deterioro en la calidad de vida de las familias y empuja a una situación de vulnerabilidad a aquellas a las que se dificultan garantizar la cobertura de cuestiones básicas, como la alimentación, a la habitabilidad, acceder a medicamentos y servicios esenciales;

Que en esta oportunidad se deberá ratificar en todas sus partes la citada Resolución;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALyJ-N° 1220/19, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fojas 58 y vuelta y SLYT-GOB-N° 639/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 63/64;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes la Resolución MDS-N° 0962/19, emanada del Ministerio de Desarrollo Social mediante la cual se aprobó ad referéndum del Poder Ejecutivo asignar a favor de la Dirección Provincial de Administración de ese Organismo la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00) renovables, por un período de noventa (90) días, para la Cobertura Integral a la Infancia, Personas Adultas Mayores y Personas con Discapacidad en situaciones de criticidad social, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **ESTABLÉCESE** que la asignación de fondos otorgada es con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, no pudiendo operar la renovación de fondos autorizada, en el artículo precedente, si se acumulan más de dos (2) períodos sin efectivizarse la rendición correspondiente.-

Artículo 3°.- **ESTABLÉCESE** que la transferencia de los fondos serán a los efectos que determine el Ministerio de Desarrollo Social, pudiendo si fuera necesario autorizar transferencias a Municipios y Comisiones de Fo-

mento, atento a la naturaleza del fondo y de acuerdo a la disponibilidad y fuente de financiamiento presupuestario

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Marcela Paola Vessvessian

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0929RIO GALLEGOS, 23 de Setiembre de 2019.-
Expediente MDS-N° 229.775/19.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de septiembre del año 2019, en el ANEXO: Ministerio Desarrollo Social - ÍTEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial, una (1) Categoría 21 – Personal Obrero, Maestranza y Servicios y **CRÉASE** en el mismo ANEXO - ÍTEM: Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Institucional, una (1) Categoría 19 - Personal Administrativo y Técnico, conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

DESIGNASE a partir del día 1° de septiembre del año 2019, en el cargo de Jefe de Departamento de Comunicación Institucional, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Institucional del Ministerio de Desarrollo Social, al señor Adolfo Armando **AGULLA** (Clase 1990 - D.N.I. N° 35.570.101), conforme a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0933RIO GALLEGOS, 26 de Setiembre de 2019.-
Expediente MDS-N° 229.408/19.-

ELIMINASE a partir del día 1° de agosto del año 2019, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial, una (1) Categoría 10 - Personal: Obrero, Maestranza y Servicios y **CREASE** en el mismo ANEXO - ÍTEM: Secretaría de Estado de Deportes, Recreación y Turismo Social, una (1) Categoría 19 – Personal, Administrativo y Técnico, la diferencia entre eliminación y creación de las categorías será salvada por las economías por la no inversión en el citado Anexo, conforme a lo establecido por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

DESIGNASE a partir del día 1° de agosto del año 2019, en el cargo de Jefe de Departamento del Centro Albergue Deportivo – Sede Río Gallegos, dependiente de la Secretaría de Estado de Deportes y Recreación del Ministerio de Desarrollo Social, al señor Francisco Ramón **PEREZ** (Clase 1976 - D.N.I.N° 25.373.022), conforme a lo establecido en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido no dando derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0934

RIO GALLEGOS, 30 de Setiembre de 2019.-

REASUMIR por la suscripta, a partir del día 29 de septiembre del año 2019, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO N° 0938

RIO GALLEGOS, 30 de Setiembre de 2019.-
Expediente MDS-N° 225.241/18.-

INCORPÓRASE a partir del día 1° de octubre del año 2019, en el Agrupamiento: Administrativo, en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, a la agente de Planta Permanente - Categoría 10, señora Sandra Patricia **VARGAS** (D.N.I. N° 22.097.633), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial.-

DÉJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos en el Artículo anterior, se deberá tener por eliminada una (1) Categoría: 10 - Personal Obrero, Maestranza y Servicios y por creada una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

RESOLUCION SINTETIZADA M.P.C. e I.

RESOLUCION N° 307

RÍO GALLEGOS; 03 de Septiembre de 2019.-
Expediente MPCIN° 440.911/19

ACEPTAR, a partir del día 01 de junio del año 2019, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente de Planta Permanente - Grupo: II - Nivel: 204, señor Luis Eduardo **PERALTA** (Clase 1979 - D.N.I. N° 27.695.855), dependiente del ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ÍTEM: Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 1645

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2019.-
Expediente IDUV N° 045.316/33/2017.-

DESADJUDICAR por transgresión al Artículo 17° - incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 - Artículo 18° del mismo plexo legal, y la causal de falta de ocupación estable y permanente, y mora de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 24 de la Obra: "PLAN 32 VIVIENDAS CONVIVIR SECTOR II EN LAS HERAS", cuyos titulares fueran la señora Claudia Beatriz **ALAN** (DNI N° 26.149.373) y el señor Jesús **FUENTES** (DNI N° 25.470.869), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la señora Claudia Beatriz **ALAN** (DNI N° 26.149.373) y el señor Jesús **FUENTES** (DNI N° 25.470.869) y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Claudia Beatriz **ALAN** (DNI N° 26.149.373) y el señor Jesús **FUENTES** (DNI N° 25.470.869), en el domicilio sito en Casa N° 24 del Plan 32 Viviendas Convivir Sector II en Las Heras.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de dicho inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en calles Belgrano y Vilcapugio de esta ciudad Capital, o en la oficina IDUV de las Heras, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Las Heras, para conocimiento de sus Autoridades y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCION N° 1646

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2019.-
Expediente IDUV N° 014.405/829/2019.-

DESADJUDICAR por transgresión al Artículo 17° - incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 - Artículo 18° del mismo plexo legal, y la causal de falta de ocupación estable y permanente, de la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como Acceso N° 09 - Piso 3 - Departamento "C" de la Obra: "PLAN 225 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS", cuyo titular fuera el señor Mariano Blas **GAMARRA** (DNI N° 4.993.261), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre el señor Mariano Blas **GAMARRA** (DNI N° 4.993.261) y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución al señor Mariano Blas **GAMARRA** (DNI N° 4.993.261), en el domicilio sito en calle Tres Lagos N° 660 - Acceso N° 09 - Piso 3 - Departamento "C" de la Obra Plan 225 Viviendas FO.NA.VI. en Río Gallegos.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de dicho inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en calles Belgrano y Vilcapugio de esta ciudad Capital, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad (Departamento Tierras y Catastros), para conocimiento de sus Autoridades.-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 052

RIO GALLEGOS, 11 de Septiembre de 2019.-
Expediente N° 101.247/1928 adjunto Expediente N° 3.994/1929.-

DECLARESE CUMPLIDAS, las obligaciones impuestas por ley N° 63 y N° 1009, al adjudicatario señor Jorge Horacio **PIÑERO**, D.N.I. N° 5.404.648, sobre el lote fiscal determinado como Lote 47 y parte Este del Lote 48, Sección III, zona Cabo Blanco, con una superficie de 10.000has., correspondiente al lote 47 y 2.152 has., 97as, 87cas., del lote 48, donde funciona el establecimiento ganadero Campamento Real.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

ALBERTO RODOLFO NELLI

Mg. MARCOS WILLIAMS

FACUNDO KASCHEWSKI

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 053

RIO GALLEGOS, 11 de Septiembre de 2019.-
Expediente N° 489.129/CAP/2012 y Acuerdo N° 001 de fecha 30 de abril de 2015.-

DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley N° 69 y N° 1009 al adjudicatario señor Osvaldo Alejandro **MON** D.N.I. N° 17.333.928, por la

superficie de QUINIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (517,45m²) ubicada en la Parcela N° 24, Manzana N° 72, Circunscripción II de la localidad de El Chaltén de esta provincia.

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

ALBERTO RODOLFO NELLI

Mg. MARCOS WILLIAMS

FACUNDO KASCHEWSKI

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 054

RIO GALLEGOS, 11 de Septiembre de 2019.-
Expediente N° 485.915/CAP/1991.-

DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley N° 63 y N° 1009, al adjudicatario señor Aurelio Alberto Ángel **DEL CASTILLO**, D.N.I. N° 14.386.162, sobre la superficie de OCHO MIL NOVECIENTOS Y UN METROS CUADRADOS CON NOVENA DECÍMETROS CUADRADOS (8.901,90m²) ubicada en la Parcela N° 5 de la Manzana N° 7, Circunscripción I de la localidad El Chaltén de la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

ALBERTO RODOLFO NELLI

Mg. MARCOS WILLIAMS

FACUNDO KASCHEWSKI

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 055

RIO GALLEGOS, 11 de Septiembre de 2019.-
Expediente N° 491.815/96 y Acuerdo N° 042 de fecha 27 de septiembre de 2000.-

INCLUIR, en el Artículo 37° del Acuerdo N° 042 de fecha 27 de septiembre del 2000, como adjudicataria a la señora Mariana **BUSTOS**, D.N.I. N° 23.905.343, de acuerdo a lo expuesto en el presente.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley N° 63 y N° 1009, a los adjudicatarios señores Daniel Andrés **FERRERO ZYCH** D.N.I. N° 23.172.925 y Mariana **BUSTOS**, D.N.I. N° 23.905.343, sobre la superficie de UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS CON VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1.927,27 m²), ubicada en la Parcela N° 1, Manzana N° 2, Circunscripción I, de la localidad de El Chaltén de la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

ALBERTO RODOLFO NELLI

Mg. MARCOS WILLIAMS

FACUNDO KASCHEWSKI

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 056

RIO GALLEGOS, 11 de Septiembre de 2019.-
Expediente N° 76.436/CAP/1956.-

ACEPTASE, el Oficio N° 000703, en autos caratulados **SANCHEZ ELVIA JOSEFINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO** Expte. N° 11.683/06, que se tramitan por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, N° 2, de esta ciudad capital, de acuerdo a lo expuesto en el presente.-

DECLARESE, que quedan como únicos titulares sobre la parte que les corresponde de la adjudicación en venta de la superficie de 4.998has., 90as., 00cas., ubicadas en Centro Sud y Sud-Este del lote 80 de la Zona Sur del Río Santa Cruz, donde funciona el establecimiento

ganadero Laguna de Oro, los señores Álvaro Edgardo MENDEZ, D.N.I. N° 10.725.031 y Alba Mariana Belén MENDEZ, D.N.I. N° 12.777.605.

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial
ALBERTO RODOLFO NELLI

Mg. MARCOS WILLIAMS

FACUNDO KASCHEWSKI

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 057

RIO GALLEGOS, 11 de Septiembre de 2019.-
Expediente N° 495.084/1999.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley N° 63 y N° 1009, al adjudicatario señor Domingo DIAZ, D.N.I. N° 11.222.072, la superficie de CUATROCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (409,43 m2), ubicada en la Parcela N° 9, Manzana N° 27, Circunscripción III, de la localidad de El Chaltén de la provincia de Santa Cruz, con destino a vivienda familiar.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

ALBERTO RODOLFO NELLI

Mg. MARCOS WILLIAMS

FACUNDO KASCHEWSKI

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

DISPOSICIONES M.P.C. e I.

DISPOSICION N° 213

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2019.-

VISTO :

El Expediente MPCÍ-N° 440.315/19; y
CONSIDERANDO:

Que por Disposición SCP-N° 058/19 se inició sumario administrativo al señor Leonardo Oscar PRADO, debido que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el permiso correspondiente, el día 15 de febrero del año 2019, en el establecimiento ganadero "Chaltén", pozón denominado "Chaltén", en el curso de agua "río Toro".

Que notificado fehacientemente a fojas 10/12 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 630/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 18 y vuelta;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACION PESQUERA
DISPONE :**

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Disposición SCP-N° 058/19 al señor Leonardo Oscar PRADO (Clase 1983 - D.N.I.N° 30.568.611), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR, al señor Leonardo Oscar PRADO, por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)**, equivalente a 10 módulos por pescar sin el permiso correspondiente, falta tipificada en el Artículo 57° inc.1)

punto 1.1 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE, al señor Leonardo Oscar PRADO, en su domicilio de Laura del Carmen Álvarez N° 47, de la localidad de El Calafate - Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICIÓN, de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartados a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplimiento ARCHÍVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICION N° 214

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2019.-

VISTO :

El Expediente MPCÍ-N° 440.543/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición SCP-N° 132/19 se inició sumario administrativo al señor Nicolás GONZALEZ, debido que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el permiso correspondiente, el día 29 de marzo del año 2019, en el establecimiento ganadero "La Toma", pozón denominado "La Isla", en el curso de agua "río Gallegos".

Que notificado fehacientemente a fojas 10/13 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 628/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 18 y vuelta;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACION PESQUERA
DISPONE :**

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Disposición SCP-N° 132/19 al señor Nicolás GONZALEZ (Clase 1987 - D.N.I. N° 33.285.675), hallándose probada la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR, al señor Nicolás GONZALEZ, por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)**, equivalente a 10 módulos, por pescar sin el correspondiente permiso, falta tipificada en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE, al señor Nicolás GONZALEZ, en su domicilio de Olegario Serpie N° 855, de la ciudad de Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICIÓN, de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartados a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplimiento ARCHÍVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICION N° 215

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2019.-

VISTO :

El Expediente MPCÍ-N° 440.304/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición SCP-N° 082/19 se inició sumario administrativo al señor Cristóbal MARTINEZ, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando sin el permiso correspondiente y pescando más de lo establecido, el día 02 de febrero del año 2019, en el establecimiento ganadero "Glencross" paraje o pozón denominado Puente del Ferrocarril, curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 10/13 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso;

Que del análisis del actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que se procede a la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.1 y 1.8 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 627/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 18 y vuelta;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACION PESQUERA
DISPONE :**

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Disposición SCP-N° 082/19 al señor Cristóbal MARTINEZ (Clase 1987 - D.N.I. N° 32.756.228), hallándose probadas las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR, al señor Cristóbal MARTINEZ, por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** equivalente a 10 módulos, por pescar sin el permiso correspondiente, por la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00)** equivalente a 5 módulos, por pescar más de lo establecido, y por la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00)** por cada presa de más, faltas tipificadas en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.1 y 1.8 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE, al señor Cristóbal MARTINEZ, en su domicilio de San Juan Bosco - Edificio 29, de la localidad de 28 de Noviembre - Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICIÓN, de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartados a y b de la Ley N° 3251/12.-

5°.- PASE, a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplimiento ARCHÍVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 220

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.399/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición SCP-N° 075/19, se inició sumario administrativo al señor Leoncio **ABALOS**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el correspondiente permiso y con elementos prohibidos, el día 02 de marzo del año 2019, en el establecimiento "Valle Cruzados", paraje denominado "La Corredera (Puente Ferro)", en el curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 07 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que no obstante la calidad de confeso y de las pruebas arrimadas a la causa se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, e incurso en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 637/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 11 y vuelta;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACION PESQUERA
DISPONE:**

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Disposición SCP-N° 075/19, al señor Leoncio **ABALOS** (Clase 1962 - D.N.I. N° 14.773.469), hallándose confeso de las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Leoncio **ABALOS**, por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** equivalente a 10 módulos, por la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00)** equivalente a 5 módulos, faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Leoncio **ABALOS**, en su domicilio legal de Pasaje Islas Malvinas N° 1484, de la localidad de 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 - Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recursos Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICIÓN de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc. 1) apartados a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera; Departamento de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 222

RIO GALLEGOS, 05 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.431/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición SCP-N° 112/19 se inició sumario administrativo al señor Darío **GUANTAY**, debido que fuera detectado por personal dependiente de Gendarmería Nacional, pescando con elementos prohibidos, el día 24 de febrero del año 2019, en la Confluencia del río Toro

y río Las Vueltas, de la ruta Provincial N° 41";

Que notificado fehacientemente a fojas 10/13 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 57° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 652/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 18 y vuelta;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACION PESQUERA
DISPONE:**

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Disposición SCP-N° 112/19 al señor Darío **GUANTAY** (Clase 1987 - D.N.I.N° 33.055.445), hallándose confeso la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR, al señor Darío **GUANTAY**, con multa de **PESOS DOS MIL \$ 2.500,00**, equivalente a 5 módulos, por pescar con elementos prohibidos, falta tipificada en el Artículo 57° inc.1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE, al señor Darío **GUANTAY** (Clase 1987 - D.N.I. N° 33.055.445), en su domicilio de calle Prefectura Naval N° 2277, de la ciudad de Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICIÓN, de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartados a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICION N° 227

RIO GALLEGOS, 05 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.270/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición SCP-N° 084/19 se inició sumario administrativo al señor Víctor Ramón **COMAN**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando con elementos prohibidos y pescando más de lo establecido, el día 15 de febrero del año 2019, en el establecimiento ganadero "Carlota", pozón denominado "Pozos de Neli", curso de agua "Río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 09/12, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 57° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo. 57° inc.1) puntos 1.3 y 1.8 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 651/19, emi-

tido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a foja 18 y vuelta;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACION PESQUERA
DISPONE:**

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Disposición SCP-N° 084/19 al señor Víctor Ramón **COMAN** (Clase 1979 - D.N.I. N° 26.870.573) hallándose confeso de las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR, al señor Víctor Ramón **COMAN**, con multa de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00)** equivalente a 5 módulos, por pescar con elementos prohibidos, más multa de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00)** equivalente a 5 módulos, por pescar más de lo establecido, y más **PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00)** equivalente a 5 módulos, por cada presa de más (4 truchas marrones), faltas tipificadas en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.3 y 1.8, del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Víctor Ramón **COMAN** (Clase 1979 - D.N.I. N° 26.870.573), en su domicilio de Angelleli N° 412, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recursos Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICIÓN de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartado a y b de la Ley N° 3251/12.-

5°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICION D.P.R.H.

DISPOSICION N° 045

RÍO GALLEGOS: Mayo 14 de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 493.202/2019, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado CI-N10.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georeferenciada: Lat. 50° 45' 18.74" Long 70° 42' 46.18" -.

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs.03.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 4 a 8.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 09, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs. 14.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de

la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1º) **OTORGAR**, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación del pozo denominado CI-N10.

2º) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 50° 45' 18.74" Long 70° 42' 46.18".

3º) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 01/00, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6º) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1.

7º) **REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a CGC S.A., dése al Boletín oficial y cumplido **ARCHÍVESE**.

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO N° 121/19 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR:** MINERA SANTA CRUZ S.A. **UBICACION:** LOTE N°88-89, SECCIÓN: "I", COLONIA PASTORIL LEANDRO N. ALEM, **DEPARTAMENTO:** LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz. **M.D.:** "GUADAL V".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.820.001,00 Y= 2.429.211,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.823.000,00 **Y:** 2.428.000,00 **B.X:** 4.823.000,00 **Y:** 2.429.000,00 **C.X:** 4.821.000,00 **Y:** 2.429.000,00 **D.X:** 4.821.000,00 **Y:** 2.431.000,00 **E.X:** 4.819.000,00 **Y:** 2.431.000,00 **F.X:** 4.819.000,00 **Y:** 2.428.000,00. Encierra una superficie de 800Has. 00a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO Y PLATA", **ESTANCIA:** "LOS PINOS" (MAT.2154), "BALCARCE" (MAT.792-T°38 F°120 Fincal 0979).- **Expediente N° 424.813/MH/13-Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 con asiento en ca-

lle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del señor SEGISMUNDO BACH, DNI N° 7.819.552 y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados "BACH SEGISMUNDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° B-20.348/2019, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial y Minería N° 1 a cargo de la Dra. ANA PAULA MARTINEZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.- PICO TRUNCADO, Octubre 02 de 2019.-

CARLOS G. TOLEDO VARGAS

Abogado
T° IV F° XVI S.T.J.S.C.
T° 57 F° 420 C.F.A.C.R.

P-1

EDICTO

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Leyes Daiana, por subrogancia legal; sito en Santiago del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sra. FRETE CELINA, titular del D.N.I. N° 1.911.775 y/o del Sr. BARION CARLOS EDUARDO, titular de la L.E. N° 5.116.374, en los autos caratulados: "FRETE CELINA Y OTRO S./SUCESIÓN AB INTESTATO. Expte. N° 20357/19".-

El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETIN OFICIAL" y en el Diario "CRONICA". Pico Truncado, Santa Cruz, de de 2019.-

SERGIO EDGARDO ACEVEDO

Abogado
T° 57 - F° 116 - C.F.A.C.R.
T° II - F° 173 - S.T.S.C.
CUIT: 20-12189331-1

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Señora Jueza, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Mardones, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de **CARLOS ERNESTO PONCE DNI 12.047.846** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: "PONCE CARLOS ERNESTO S/SUCESION AB-INTESTATO EXPTE. N° P-12767/19". "PUERTO SAN JULIAN, 19 de Septiembre de 2019".-

Publiquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

Dra. VANESAA. LOPEZ
Secretaria

P-1

EDICTO

"El Juzgado Civil y Comercial n° 4, Secretaría Unica de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, hace saber a los acreedores que el 27 de septiembre de 2019 se declaró la QUIEBRA de: 1º) **CASA HUMBERTO LUCAIOLI S.A., inscrita en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires con Matrícula n° 45396 Legajo n° 1/ 83272**, con domicilio en Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires, en los autos "CASA HUMBERTO LUCAIOLI S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE)-HOY QUIEBRA"- Expte. 52029; 2º) de **SATURNO HOGAR SOCIEDAD ANÓNIMA o SATURNO HOGAR S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio de Neuquén bajo el n° 224, F°1057/1095, T° VI, Año 1994, CUIT 30-67267729-3**, con domicilio en la calle Perito Moreno n° 337 de la ciudad de Neuquén, pcia. del Neuquén, en los autos "SATURNO HOGAR S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO(GRANDE) -HOY QUIEBRA"- Expte. N° 52030; 3º) de **JUAN ANGEL LUCAIOLI (DNI 5.500.270, CUIT 20-05500270-4);**

con domicilio en Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires, en los autos "LUCAIOLI JUAN ANGEL S/ CONCURSO PREVENTIVO -HOY QUIEBRA"- Expte. N° 52134; 4º) de **CHIODI, MARIA ELISA (D.N.I. 93.152.371, C.U.I.T. 27-93152371-1)** con domicilio en Bahía Blanca, pcia de Buenos Aires, en los autos "CHIODI MARIA ELISA S/ CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO)-HOY QUIEBRA.-" Expte. N° 52219, y 5º) de **PAULA TERESA LUCAIOLI (D.N.I. 21.717.130, CUIT 27-21717130-5)**, con domicilio en Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires, en los autos "LUCAIOLI PAULA TERESA S/ CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO) -HOY QUIEBRA-" Expte. N° 52220., fijándose en todos los casos el día 10 de febrero de 2020 hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos, en el marco de los respectivos procesos, al Estudio Contable que ejerce la sindicatura, "Peralta-Valentini" (Cres. Néstor Ornar Peralta y Héctor Raúl Valentini) con domicilio legal en la calle Laprida n° 141 de Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires. y electrónico 20055083070@cce.notificaciones. Se fijó el día 26 de marzo de 2020 para que la Sindicatura presente el informe individual (art. 35 L.C.) y el día 21 de mayo de 2020 para que presente el informe general (Art. 40 L.C.). Intímase a los deudores y a quienes detentan bienes de aquellos los entreguen a la sindicatura. Prohíbese hacer pagos a los fallidos, los que serán ineficaces. BAHIA BLANCA, 28 de septiembre de 2019- Ingrid J. Guglielmi, Secretaria".-

INGRID J. GUGLIELMI
Secretaria

NOTA: El presente deberá publicarse SIN PREVIO PAGO de aranceles, tasas ni otros gastos conforme Art. 89 de la Ley Nacional 24.522, por CINCO DÍAS en los "Boletines Judiciales" de las Provincias de Buenos Aires, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. **Se ruega a las oficinas de Boletines Oficiales la remisión de ejemplar del edicto publicado al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4 de Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires, Cód. Postal 8000, calle Estomba n° 34 piso 4 de Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires. CONSTE.**

INGRID J. GUGLIELMI
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición del S.S. el señor juez a cargo del Juzgado Provincial de primera instancia N° dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. Francisco Marinkovic Secretaría N° uno a mi cargo, cita y emplaza por el termino de (30) días (Art. 683 del C.P.C y C) a herederos y acreedores de Doña María Luz SOPLAN, D.N.I. N° 4.427.255 en los autos caratulados "SOPLAN MARIA LUZ S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte: 20030/18.-

Publiquese por tres (3) días en el diario LA OPINIÓN AUSTRAL Y BOLETIN OFICIAL.- RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2019.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Señor Juez de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° 2, con sede en Marcelino Álvarez N° 113 de esta ciudad, a cargo del suscripto, se cita y emplaza a los herederos y acreedores de Don JORGE MARCELO MONGE, D.N.I. N° 18.224.012, para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que correspondan, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.), en los autos caratulados: "MONGE JORGE MARCELO S/SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. N° 28876/19. Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial.

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli; con asiento en Avda. Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos; Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Juliana Ramón, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la causante Sra. TESORO AMADO, D.N.I. N° 4.872.571, por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: **“AMADO TESORO S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 28.168/19).**-

Publíquese edictos en el diario “La Opinión Austral” y en el “Boletín Oficial” por el término de tres (3) días, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2019.-

MARIELA ROBLES

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° Uno, a mi cargo, con asiento en Marelinio Alvarez 113 de esta ciudad, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante NORMA AIDEE DARLAS TORRES y/o NORMA HAYDEE DARLAS TORRES, D.N.I. 94.276.025 por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley. (art. 683 del C.P.C.C.) en los autos caratulados: **“DARLAS TORRES NORMA AIDEE Y GONZALEZ JOAQUIN S/SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE. 25890/15.**-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y el diario La Opinión.-

RIO GALLEGOS, 06 de Septiembre de 2019.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Juez Dra. Anahí P. Mardones a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de PLACIDO GARCIA o PLACIDO GARCIA LADA C.I. N° 27.709 para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos que le corresponden en autos caratulados **“GARCIA LADA PLACIDO S/SUCESION AB-INTESTATO (EXPTE. N° G-12772/19)”**, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “Opinión Austral” con domicilio en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

PUERTO SAN JULIAN, 25 de Septiembre de 2019.-

Dra. VANESA A. LOPEZ

Secretaria

P-1

EDICTO

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILES EN HORARIO DE 07 A 14 HORAS - ESPAÑA N° 120 - RIO GALLEGOS, AL SR. JORGE ESTEBAN MIHANOVIC (DNI 18.063.747) EN ACTUACIONES CARATULADAS: **“JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD N° 09/10 - S/PRESUNTO PERJUICIO PATRIMONIAL POR PAGO DE HONORARIOS AL ASESOR LEGAL H.C.D. 28 DE NOVIEMBRE”** (Expte. N° 816.217-Letra TC-Año 2010) Y **“JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD N° 03/11 - PRESUNTO PERJUICIO PATRIMONIAL POR PAGO DE HONORARIOS AL DR. ESTEBAN MIHANOVIC POR SERVICIOS INTEGRALES JURÍDICOS CONTRATADOS DE FORMA DIRECTA EN LA COMISIÓN DE FOMENTO EL CHALTÉN”** (Expte. N° 816.444 -Letra T. C- Año 2011) A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DE LOS FALLOS N°

4975 Y N° 4976 RESPECTIVAMENTE, DADOS EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS SECRETARIA GENERAL - TRIBUNAL DE CUENTAS.-

C.P.N. KARINA MURCIASecretaria General
Tribunal de Cuentas

P-1

EDICTO

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILES EN HORARIO DE 09 A 16 HORAS - ESPAÑA N° 120 - RIO GALLEGOS, A LA SRA. GABRIELA RAPETTI (D.N.I. N° 23.837.240) - EN ACTUACIONES CARATULADAS: **“JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD N° 18/10 - PRESUNTO PERJUICIO PATRIMONIAL AL ERARIO PUBLICO POR IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LA AGRUPACION MARINEROS SANTACRUCEÑOS”** (EXPEDIENTE N° 816.238 -LETRA T.C.- AÑO 2010), A EFECTOS DE RECEPCIONARSELE DECLARACION INDAGATORIA, A LOS FINES DE PRESERVAR SU DERECHO DE DEFENSA Y ESCLARECER LOS HECHOS DEL ANTEDICHO JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD.”

PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS. SECRETARIA GENERAL - TRIBUNAL DE CUENTAS.-

C.P.N. KARINA MURCIASecretaria General
Tribunal de Cuentas

P-1

EDICTO

El Sr. Juez Dr. Guillermo P. Ghio, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia N° 1, con asiento en la calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia Cardozo, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto Rodríguez, en los autos caratulados **“DELORUSSO JORGE OMAR S/Sucesión Ab-Intestato” Expte. N° 586/19**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. DELORUSSO JORGE OMAR, DNI N° 12.740.449, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683 Inc. 2 CPCC). Publíquese edictos por término de tres días en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz.-

LAS HERAS, 29 de Marzo de 2019.

ANTONIO VILLAVERDE

Abogado

T° IX F°163 T.S.J.S.C.

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Javier Morales, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: Dña. María Nelly Mireya del Pozo - DNI N° 14.212.056 a fin de que tomen la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: **“DEL POZO MARIA NELLY MIREYA S/ SUCESSION AB – INTESTATO” Expte. N° 18.553/17.**- Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “Tiempo Sur” de Río Gallegos.-

RIO GALLEGOS, 10 de Abril de 2018.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia a cargo del Dr. RENATO N. MANUCCI, con asiento en calle España N° 644 de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Silvina Alejandra Rimolo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Doña DÍAZ LILIANA DEL VALLE, D.N.I. N° 16.886.830, por el término de 30 días bajo apercibimiento de ley (art. 683 de C.P.C. y C.) en autos caratulados **“DÍAZ LILIANA DEL VALLE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, (Expte. N° D-1186/18).-

Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “Tiempo Sur”.-

COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 10 de Septiembre de 2019.-

SILVINA A. RIMOLO

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y Familia, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí P. Mardones, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Vanesa A. López, se cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MOSLER ARNOLDO titular de D.N.I. N° 16.862.586, a tomar intervención en los autos caratulados: **“MOSLER ARNOLDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° M-12780/19”**.- Publíquese edictos por tres días en el Diario “Tiempo Sur”, con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 24 de Septiembre de 2019.-

VANESA A. LOPEZ

Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Secretaria de Civil a su cargo, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. BARRIA RUIZ CARLINA, RUN N° 3.525.524-5**, en autos caratulados: **“BARRI RUIZ, CARLINA S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 16.901/18)** para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (art. 683, inc. 2 del CPCC). Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz por el término de tres -3- días.-

PICO TRUNCADO, de Octubre de 2019.-

NICOLAS J. CABANILLA

Abogado

T.S.J.S.C. F° IX – T° 002

C.P.A.C.R. T° 006 F° 023 M. C1020

C.S.J.N. T° 58 – F° 811

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° Dos a mi cargo, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de esta ciudad, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante FELIPE CABRAL LOPEZ, D.N.I. 92.107.958 por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.) en los autos caratulados: **“CABRAL LOPEZ FELIPE S/ SUCESSION AB INTESTATO” EXPTE. 28336/18.**-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y el diario Tiempo Sur.

RIO GALLEGOS, 16 de Septiembre de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

E D I C T O

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Titular **Dra. ROMINA R. FRÍAS**, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería, y De Familia Número Uno de la localidad de Río Turbio, sito en Avda. Teniente de Navío Agustín del Castillo N° 197 esquina Pte. Luis Saenz Peña del Barrio "Comercial" de la localidad de Río Turbio, Departamento Güer-Aike (Provincia de Santa Cruz) - (CP/: Z-9.407-CAH); Secretaría Civil a cargo de quien suscribe, en los Autos caratulados: "**PERDOMO, OSCAR OMAR S/ Sucesión Ab Intestato**" - Expte. N° P-7313/19, **Se Cita a Estar a Derecho** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sr. OSCAR OMAR PERDOMO (D.N.I. N° 18.776.920)** para que en el plazo de Treinta (30) días así lo acrediten.- Publíquese por Tres (03) Días (art. 683° del C.P.C. y C.)- **RÍO TURBIO, 13 de Marzo de 2019.-**

Dra. CLAUDIA SUSANA AMAYA

Secretaría Civil

Juzgado de Ira. Instancia

P-3

E D I C T O

LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NRO. UNO EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA, **DRA. MALENA KAREEN TOTINO SOTO, SECRETARIA N° DOS A CARGO DE LA DRA. MONICA NAVARRETE, SITO EN CALLE HIPOLITO IRIGOYEN N° 2056 CON ASIEN TO EN LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZAA ROSA AMANDA ARAYA DNI N° 5.746.287 A QUE COMPAREZCA A TOMAR INTERVENCION EN AUTOS EN EL PLAZO DE CINCO DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGANRLE DEFENSOR OFICIAL PARA QUE LA REPRESENTANTE (ART. 531 DEL CPCC), EN AUTOS CARATULADOS: "**EMPRESUR S.A. C/ARAYA ROSA AMANDA S/EJECUTIVO**" EXPTE. N° 36211/17.- **PUBLÍQUESE EDICTOS POR EL TERMINO DE UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.**
CALETA OLIVIA, de 2019.-**

JUAN ALEJANDRO GAUVRON

Abogado

T.S.J.S.C. T° IV F° 182

C.S.J.N. T° 57 F°675

P-1

EDICTO DE REMATE JUDICIAL

Por disposición de S.S. El Señor; Juez Provincial, Dr. Francisco MARINKOVIC. Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, SECRETARIA N° DOS, a cargo del Dr. Javier O. MORALES. Con asiento en la ciudad de Río Gallegos, sito en calle: Pasaje Kennedy Casa 3 Se comunica por el término de **(2) días**, en autos caratulados: "**IBARRA PABLO LIBERATO Y ANDRADE IRENE DEL CARMEN S/SUCESION AB INTES-TATO**" expte. N° 16.669/15 que el Sr. Martillero Público: Horacio W. Barrera Von Rentzell **REMATARA; El día; 28 de Octubre a las 10:00 hs.** En el domicilio: ubicado, en calle: **Leonardo DA VINCI N° 2.555 del B° EVITA**, de nuestra ciudad capital, el 100% del inmueble con mejoras, individualizado como; Nomenclatura catastral: LoteB-5, Solar "b" MZA90, Circunscripción I Sección "A" ubicado en calle: Jofre de Loaiza N° 246 de nuestra ciudad capital Medidas del lote: 10m de frente x 25m de fondo. En el cual; se encuentra construido una casa principal de; 60m2 de 1 dorm Cocina/ baño/living/comedor en regular estado de conservación Actualmente ocupada por el Sr Mauricio Ibarra y 2 deptos Al fondo de 1 dorm/cocina y baño de 40m2 cada uno que se encuentran alquilados, sin contrato. Lo mismo que la casa principal, en regular estado de conservación Todos con servicios de; agua corriente, energía eléctrica y gas natural. **CONDICIONES DE VENTA: BASE: US\$ 100.000.- (Dólares Estadounidenses, cien mil.) DEUDAS:** a la Municipalidad al; 10/06/19 de \$ 62.905,86.- pesos en concepto de tasa: por barrido y limpieza. **DIAS Y HORARIO de visita al inmueble; 24 y 25 de Octubre de 18:00 a 20:00 horas** Teléfono móvil del martillero actuante. 2966/556947 A los fines de la Subasta ordenada, se transcribe el auto que lo or-

dena, que en su parte pertinente expresa; Río Gallegos, 11 de septiembre de 2019.- Visto...téngase presente... Conforme... Atento el estado del estado de autos y encontrándose satisfechos los recaudos establecidos por el art. 556 y 558 del C.P.C.Y.C. corresponde hacer lugar a la venta en subasta pública del bien inmueble integrante del acervo hereditario.- En consecuencia, decretase el remate en pública subasta del inmueble individualizado como: Nomenclatura Catastral: Lote B-5 Solar "b" MZA.90 Circunscripción I Sección "A" ubicado en calle: Jofre de Loaiza N° 246 de nuestra ciudad capital, propiedad de los Sres. Ibarra Pablo Liberato y Andrade Irene del Carmen.- La Subasta se realizará por intermedio del martillero designado Horacio Walter Barrera. El nombrado deberá publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral, en los términos de lo dispuesto por el art.546 del C.P.C.Y.C. debiendo efectuarse la última publicación con tres días de anticipación; El remate se realizará tomando como base los dos tercios de la tasación obrante a fojas 191 al contado y al mejor postor.- **Hágase saber que el martillero interviniente deberá percibir en el acto el 10% del valor subastado en concepto de seña y el 1% para sellado, quedando el saldo sujeto a la aprobación de la subasta.- Fijase la comisión del martillero en un 3% del precio de la venta realizada.-** A los fines de la subasta ordenada, hágase saber que el acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la seña, comisión-sellado de boleto y suscripto el acta de remate, ya que si el mayor oferente no cumpliera, se realizará una nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera caberle al incumplidor (art.552 del C.P.C.Y.C.) Efectuado el remate y deducidos los gastos pertinentes se pondrá la transferencia del saldo resultante a la orden de este juzgado y en la cuenta abierta a nombre de autos Nro. 1-3284493.- Firmado: Francisco MARINKOVIC. JUEZ.- otra providencia Río Gallegos, 18 de septiembre de 2019.- Atento lo solicitado y el estado de autos, apruébase como fecha de la realización de la subasta ordenada en autos, el día 28 de octubre de 2019 a las 10:00horas. En el domicilio indicado. Hágase saber...Firmado: Francisco MARINKOVIC. JUEZ.-

RÍO GALLEGOS, 8 de Octubre de 2019.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-2

E D I C T O

Por disposición de S.S. Señora Jueza, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de PRA ROMINA GISELA, DNI 32.616.871 para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: "**PRA ROMINA GISELA/SUCESION AB INTES-TATO**" EXPTE. N° P-12599/18 "PUERTO SAN JULIAN, 1/10 de de 2019".-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial la Provincia de Santa Cruz.-

Dra. VANESAA. LOPEZ

Secretaria

P-3

AVISOS

AVISO

**Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **Estelar Resources LTD SA**, Exp. N° 485913/08 solicita el **Permiso para la perforación de los Pozos PA22, PA23 y PA24**, ubicados en el Sector Espinazo Terciario, del Yacimiento Cerro Moro, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente

P-1

Aviso Art.40 - Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la Empresa Vientos Los Hércules SAU, Expediente N° 492343/ DPRH/18, solicita Renovación del permiso para captación de agua de (1) pozo de agua denominado **PELVH2**, ubicado en cercanías de la Localidad de Koluel Kaike, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación del presente.

P-1

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "DVELEZ SAS"

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que 08/10/2019 se **constituyó** la sociedad: "**DVELEZ SAS**" cuyos datos son: 1.-**Socio/s:** CRESPI CARLOS ALBERTO, 56 años, casado, argentino, comerciante, domiciliada en Perito Moreno N° 86 de Río Gallegos, DNI 16.125.556 CUIT 20-16125556-5.; PIZZO LAURA EDITH, 42 años, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Moreno de Gay N° 27 de Río Gallegos, DNI 26.115.675, CUIT 27-26115675-5. 2.- **Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de lera. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. 3.- **Sede social:** Perito Moreno N° 370 de Río Gallegos. 4.- **Objeto social:** Comercialización por cuenta propia o de terceros o asociada a estos, dentro o fuera del país, ante organismo públicos, nacionales, provinciales y/o municipales, como con privados, al por mayor y menor, pudiendo realizar operaciones de compraventa, importación, exportación, comisión, consignación, mandato, agencia, gestión de negocios, distribución y refacción de los elementos relacionados o afin con insumos y equipamientos hospitalarios, clinas y consultorios privados; artículos de ortopedia en general, prótesis, materiales para fracturas, sillas de ruedas, muletas, férulas, muñequeras, cabestrillos, plantillas, calzado ortopédico, y cualquier otro artículo similar que se relacione con la ortopedia; implantes e insumos médicos; aparatos de electro medicina en general; equipos médicos y quirúrgicos; equipos para diagnósticos; insumos médicos, materiales descartables, instrumentaria en general, medicamentos, amoblamientos, instrumental; y todo tipo de elementos conexo a la medicina, ortopedia, cirugía, implantes y prótesis. La explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, y/o comerciales. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5.- **Duración:** 100 años. 6.- **Capital:** \$ 100.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas: Crespi Carlos Alberto: 50.000 acciones, Pizzo Laura Edith: 50.000 acciones. 7.- **Administradores** y representantes legales en forma indistinta. **Administradores titulares:** Crespi Carlos Alberto y Pizzo Laura Edith, con domicilio especial en la sede social; **administrador suplente:** Crespi Ambrosio Adolfo, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 31/05 de cada año.

RAMIRO M. SERANTES

T° VII F° 4 T.S.J.S.C.

T° 58 F° 292 C.S.J.N.

P-1

AVISO LEGAL RECTIFICATORIO

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, el rectificatorio del Aviso Legal de fecha 11 de julio de 2019, B.O. No 5368, pág. 05, en el que se publicó la constitución de la sociedad **BBURGERS SAS**, rectificando que la fecha de su constitución fue el día 05/11/2019, que la sede social se encuentra en la localidad de Río Gallegos, y que el nombre del Administrador Titular de la Sociedad es: Seguí Julio Agustín. -

RAMIRO M. SERRANTES

T° VII F° 4 T.S.J.S.C.

T° 58 F° 292 C.S.J.N.

P-1

CONVOCATORIAS

TECPE S.A.

“...La firma **TECPE SA**, convoca a **SOCIOS-AC-CIONISTAS** para participar en **ASAMBLEA GENERAL Ordinaria** a celebrarse el día ...26...de Octubre de 2019 a las 09...hs y con el propósito de tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA**:

- 1) Designación de Dos (2) accionistas para la firma del Acta respectiva.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de resultados e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 2018.
- 3) Distribución de utilidades del ejercicio 2018.
- 4) Retribución del directorio y comisión Fiscalizadora.

La Asamblea General ordinaria se realizará en las oficinas de la firma **TECPE SA** sitas en Barrio Industrial s/n de Cañadón Seco y dará inicio en la fecha y hora señaladas una vez reunidos los quórums Estatutarios y fijados por la Ley 19.550 (to) para su validez...”.-

CARLOS ALBERTO BRIZUELA

D.N.I.: 14.252.905

Presidente
TECPE S.A.

P-3

ASOC. MUTUAL DE S.M.A.T.A.

Convócase a los Señores Socios de **ASOCIACION MUTUAL DE AFILIADOS AL SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR** a **Asamblea Ordinaria** para el día 06 de Noviembre de 2019 a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio especial sito en la Santiago del Estero N° 43 de la ciudad de Río Gallegos para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación anual: Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos; la Memoria presentada por el órgano directivo; y el Informe de la Junta Fiscalizadora (art. 32 del Estatuto) correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2019.
- 3) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva durante el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2019.
- 4) Consideración de la gestión de la Junta Fiscalizadora durante el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2019.
- 5) Consideración de los resultados correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2019 y su destino.

Comisión Directiva

MARCELO R. ARGUELLO

Presidente
Asoc. Mutual de S.M.A.T.A.

P-3

CONVOCATORIA MATRICULACION

EL COLEGIO DE TRABAJADORES DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CONVOCA A TODOS LOS PROFESIONALES ENCUANDRADOS EN LA LEY PROVINCIAL NUMERO 3610 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1023.

a) Licenciados en Higiene y Seguridad en el trabajo con los títulos otorgados por Universidades Nacionales;

Provinciales o Privadas debidamente reconocidas por el Estado Nacional;

b) Licenciados en Seguridad, Higiene y Control Ambiental Laboral, con título otorgado por Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas debidamente reconocidas por el Estado Nacional;

c) Técnicos en Seguridad Industrial, o en Seguridad e Higiene Industrial, o en Higiene y Seguridad en el Trabajo, o en Saneamiento y Seguridad Industrial, con o sin vocablos superior o universitario, con título expedido por Universidades Nacionales, Provinciales y Privadas y por Instituciones de Enseñanza Oficial de carácter terciario, debidamente reconocidas por el Estado Nacional;

d) Quienes posean títulos Universitarios en carreras de grado de la especialidad, existentes o que en el futuro se creen, con denominaciones similares o análogas a la de Licenciado de la Higiene y Seguridad en el Trabajo o de carreras Terciarias existentes o a crearse que abarquen las distintas materias de la disciplina;

e) Quienes posean títulos de grado en la materia equivalente, expedidos por Universidades de países extranjeros, los que deberán ser revalidados en conformidad con la legislación vigente;

f) Quienes se encuentren comprendidos y habilitados por el Artículo 11 del Decreto 1338/96, que establece sobre quienes están dirigidos los Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo y las Áreas de Prevención de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo.-

Solicitar requisitos de matriculación y demás información a la dirección de correo electrónico colegiohigieneysseguridadsc@gmail.com

El periodo de apertura de matrícula comienza 10/10/2019 y el periodo de cierre será 31/01/2021.

Los interesados pueden enviar los documentos a la dirección del colegio sito en calle Bernardino Rivadavia N° 361 Departamento “E” planta baja, segundo módulo, mediante carta certificada o bien presentarse con los mismos de lunes a viernes de 15:00 horas a 19:00 horas.

HERNANDEZ MATIAS

Presidente

P-1

NOTIFICACIONES

CEDULA DE NOTIFICACION A LA R/S: ESTEBAN SILVIA MARIANA

Hago saber Ud., que autos caratulados “**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCION LABORAL A LA RAZON SOCIAL ESTEBAN SILVIA MARIANA**”, que se tramita ante este, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N°512.217/2019, se ha dictado **Resolución N° 813/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 11 de Septiembre de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este organismo a la Razón Social **ESTEBAN SILVIA MARIANA /C.U.I.T. N° 27-24336018-3**, con domicilio legal y de inspección en Avenida San Martín N° 999 de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz atento denuncia presentada por el Sindicato de Empleados de Comercio obrante a fs. 02; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión no ha cumplido parcialmente con los requerimientos del Acta de Inspección N° 1049/2017 obrante a fs. 03 del expediente de marras; Que, según constancias de fs. 03 y 34 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables

para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensas, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio N° 137/17 obrante a fs. 32; Que, a fs. 35 obra “**Nota s/n**” presentada por la Sra. Esteban Silvia Mariana adjuntando documentación dando cumplimiento con el Dictamen Acusatorio Circunstanciado; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción correspondiente prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordante, teniéndose en cuenta que **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 24.557 Art. 23 y 27**(Falta nómina y vigencia de ART) La documentación solicitada corresponde al periodo de Octubre 2017; Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, el Anexo II Cap. 2 Art. 5° apartado 1 inc. “a” del Pacto Federal del Trabajo ratificada por Ley Pcia. N° 2.506 y concordancia con el **Dictamen N°42/DPAJ/18** obrante a fs. 42 debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1° SANCIONAR** con un **APERCEBIMIENTO** a la Razón Social **ESTEBAN SILVIA MARIANA /C.U.I.T. N° 27-24336018-3** con domicilio legal y de inspección en Avenida San Martín N°999 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz por infracción a la: **Ley 24.557 Art. 23 y 27** de acuerdo a lo estipulado y normado en el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en el Anexo II Cap. 2 Art. 5° apartado 1 inc. “a” del Pacto Federal de Trabajo ratificada por Ley Pcia. N° 2.506, de conformidad a lo expuesto en los considerando de la presente.- **ARTICULO 5°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVASE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

CEDULA DE NOTIFICACION A LA R/S: ESTANCIAS DE PATAGONIA S.A.

Hago saber Ud., que autos caratulados “**RAMON LORENZO COMISARIO sobre RECLAMO LABORAL contra R/S ESTANCIA DE PATAGONIA S.A.**”, que se tramita ante este, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N°513.708/2019, se ha dictado **Resolución N° 612/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 31 de Julio de 2019” **VISTO CONSIDERANDO: EL RECURSO DE PAELACION** que corre a fs. 66/67 del expediente de marras, presentado por el Abogado **Carlos Hugo Muratore – T° II F° 41 T.S.J.S. Cz.** En carácter apoderado de la Razón Social **ESTANCIAS DE PATAGONIA S.A.** en los autos caratulados: “**RAMOS LORENZO COMISARIO sobre RECLAMO LABORAL CONTRA RAZON SOCIAL ESTANCIAS PATAGONICAS S.A.**”, en el Expediente N° 513.708/2019, que se tramita ante este Ministerio de trabajo, Empleo y Seguridad Social y; Que, a fs. 60/62 **Resolución N°031/SETySS/2018** de fecha 26 Enero del 2018, mediante la cual se dictó un Laudo Arbitral Condenando y e intimando a la Razón Social **ESTANCIAS DE PATAGONIA S.A. / CUIT N° 30-70739658-6** a abonar la suma de **PESOS CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA con 28/100 (\$110.880,28)** a favor del señor **Ramón Lorenzo COMISARIO** titular del DNI N° 21.734.902; Que a fs. 66/67 vta. Obra recurso presentado por el Abogado **Carlos Hugo Muratore – T° II F° 41 T.S.J.S. Cz.** en carácter apoderado de la Razón Social **ESTANCIAS DE PATAGONIA S.A.** y solicita que se rectifique el alcance del laudo y que se habilite el tratamiento del recurso de apelación interpuesto; Que, fs. 72/74 presenta caución y habiéndose incoado el mismo en el plazo de Ley y cumplimiento con la presentación que requiere el Art. 16 de la Ley de rito, correspondería conceder el mismo en los términos del Art. 17° de la Ley Procedimiento Administrativo en lo Laboral N° 2450; Que, a fs. 78 el **Sr.**

Gabriel Eduardo Peralta, Abogado T° V F° 29 TSJSC “Plantea Aclaratoria” por la participación otorgada en representación del Sr. Ramón Lorenzo Comisario, con domicilio constituido en Fagnano N°179 oficina N° 1 de esta ciudad Capital y solicita que se aclare los aspectos de la denuncia no tratados en la Resolución N° 031/SETySS/2018; Que, mediante Dictamen N°379/DGAJ/18 solicita aclaratoria de la Resolución N°031/SETySS, con respecto a la presentación a fs. 66/67 correspondería hacer lugar a la aclaración solicitada (debiendo transcribirse íntegramente el dictamen a fs. 57). Y en atención al recurso de Apelación a efectos de verificar la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto por la denunciada y que habiéndose incoado el mismo en el plazo de la Ley y haciendo dado cumplimiento con caución real correspondería conceder el mismo en los términos de la Ley de a lo presentado a fs. 78 respecto a la diferencias salariales entre las tareas prestadas supervisor y la que le abonaron según C.C.T aplicable, las mismas no pueden ser resueltas dado que resulta insuficiente el material probatorio aportados, requiriéndose de un caudal de pruebas que deberían ser valoradas en sede judicial, por lo tanto no se da lugar al rubro y con respecto al incremento del 50% de la Ley N°25.323 está reconocido en el anterior dictamen a fs. 57 y posterior resolución N° 031/SETySS/2018 haciendo lugar a dicho rubro con la debida liquidación por el Área de Liquidación a fs. 59. Finalmente referente a la procedencia del Art. 278 LCT el mismo excede de las competencias de este Organismo, ya que en el mismo Artículo lo deja establecido en su primer párrafo “...El que será graduado por los jueces”; Que, conforme al Dictamen N° 379/DGAJ/18 obrante a fs. 79, debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESEUELVE ARTICULO 1°.- CONCEDER EL RECURSO DE APELACION** obrante a 66/67 del expediente de marras, presentado por el Abogado Carlos Hugo Muratore – T° II F° 41 T.S.J.S.C.Z. en carácter apoderado de la Razón Social ESTANCIAS DE PATAGONIA S.A. en los autos caratulados: “RAMON LORENZO COMISARIO sobre RECLAMO LABORAL CONTRA RAZON SOCIAL ESTANCIAS PATAGINICAS S.A.”, en el Expediente N° 513.708/2019, conforme los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°.- MODIFIQUESE** en sus partes pertinentes el Noveno considerando de la Resolución N°031/MTEySS/2018 de fecha 20 de Enero de 2018, doce dice “...Que visto el expediente de marras en donde ambas partes aceptaron someterse al arbitraje ofrecido por esta autoridad laboral, estableciéndose como puntos en discusión: Indemnización por despido incausado Art. 245, integración del mes de preaviso Art. 233 de la LCT, Preaviso Art. 231/232 LCT, Antigüedad, (5añor), indemnización prevista en el Art. 802 LCT, proporcional de los días trabajados, proporcional de SAC s/ preaviso, diferencias salariales existentes, incremento del 50% según Art. 2 Ley 25323, incremento de la indemnización prevista en el Art. 275 LCT...” debe decir “...Que, visto el expediente de marras en cuanto a lo actuado y el acta de audiencia a fs. 35, donde ambas partes aceptan someterse al arbitraje ofrecido por esta Autoridad Laboral, estableciéndose como puntos de discusión: Indemnización por despido Art. 245, integraciones del mes de preaviso Art. 233 de la L.C.T, previo Art. 231/232 L.C.T, antigüedad (5 años), indemnización prevista en el Art. 80 L.C.T, proporcional de los días trabajados, proporcional SAC 1 Cuota año 2017, proporcional vacaciones año 2017, proporcional SAC s/ preaviso, diferencias salariales existentes entre la categoría liquidada y la de supervisor conforme C.C.T aplicable, incremento de 50% según Art. 2 Ley 25.323 e incremento de la indemnización prevista en el Art. 275 L.C.T. De acuerdo a las pruebas y material ofrecido correspondería hacer aclaraciones al respecto con referencia a la entrega de certificación de servicios se constató la entrega de la misma a fs. 43/51, no procediendo la aplicación de la multa Art. 80 ya que es requisito indispensable para que proceda la intimación previa del trabajador hacia el empleador en tiempo y forma y esta no se cursó en el tiempo establecido por las norma. Con respecto al pedido de liquidación por indemnización por despido incausado, cabe destacar que a fs. 35 consta que percibió dinero en su cuenta a sueldo, por ello correspondería que pase a la División de Liquidaciones para verificar la liquidación que hubiere percibido, haciendo lugar al reclamo de indemnización por despido incausado

tomando los 5 año de antigüedad conforme surge de las planillas de certificación de servicios y remuneraciones y correspondiendo que se liquide los demás rubros como: Vacaciones, SAC 1ra cuota 2017 proporcional días mes de abril, preaviso, integración mes de preaviso, proporcional de SAC preaviso. En cuanto al incremento del 50% según Art. 2 de la Ley 25.323, corresponde hacer lugar al mismo, por ello correspondería que pase a la División de Liquidaciones para proceder a cuantificar el mismo. Es por lo expuesto que correspondería dictar laudo arbitral condenatorio, por las diferencias en la liquidación que se verificaren...”, de conformidad a los considerandos de la presente.-**ARTICULO 3.-Regístrece Comuníquese** a las partes y cumplido elévense la actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídico para la prosecución del trámite administrativo

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

**CEDULA DE NOTIFICACION A LA R/S:
MAURICIO LUIS GOMEZ**

Hago saber Ud., que autos caratulados “**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DEPARTAMENTO INSPECCIONES ACTA DE INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE A LA RAZON SOCIAL MAURICIO LUIS GOMEZ.**”, que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N° 513.890/2019 y 513.891/2019, se ha dictado Resolución N° 814/19 que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 13 de Septiembre de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, los mismos tienen origen en las inspecciones realizadas por este Organismo a la Razón Social **MAURICIO LUIS GOMEZ / CUIT N° 20-28787896-7**, con domicilio de inspección y domicilio legal en calle Congreso N° 346 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZÓN SOCIAL** en cuestión no cumplió con los requerimientos de las Actas de Inspección N°324/2019 y 323/2019 de fecha 18 de Marzo de 2019 obrantes a fs. 03 y 19 respectivamente; Que, según constancia de fs. 08 y 24 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en las Actas de Inspección enunciadas precedentemente y en los Dictámenes Acusatorios Circunstanciados Nros. 121/2019 y 238/2019 obrantes a fs. 05 y 21; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en el Art. 46° de la Ley 2450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la Razón Social ha infringido en lo siguiente: **Dcto. 351/79 Art. 80** (Falta señalización con salida en puerta), **Dcto. 351/79 Art. 83 y 84** (Falta señalización de riesgo eléctrico en tableros) **Dcto. 351/79 Art. 95 y 96** (Falta colocar tapa protectora en tablero eléctrico) **Dcto. 351/79 Art. 84** (Falta colocar cartelería en materia de higiene y seguridad en sector cocina) **Dcto. 351/79 Art. 98** (Falta mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones eléctricas) **Ley 19587 Art. 9 Inc. i)** (Falta reacondicionar botiquín de primeros auxilios – elementos vencidos) y **Ley 24557 Art. 26 y 27** (Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos), **RES. SRT 463/09** (Declaración del Relevamiento General de Riesgos Laborales presentado ante su ART), **RES. SRT 37/10 Art. 4** (Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su aseguradora), **RES. SRT 299/11** (Registro de entrega de E.P.P. y ropa de trabajo); Que, atento a lo expuesto la Razón Social **MAURICIO LUIS GOMEZ / CUIT N° 20-28787896-7**, ha infringido importantes normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100(\$ 2.975, 00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme los listados obrante a fs. 04 y 20, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “e” y Art. 3° Inc. “h”, del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506; Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz y en concordancia con el **Dictamen N° 995/**

DGAJ/2019 y 939/DGAJ/2019 obrante a fs. 14/14 vta. y 30/30 vta., debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESEUELVE ARTICULO 1°.- SANCIONAR** la Razón Social **MAURICIO LUIS GOMEZ / CUIT N° 20-28787896-7**, con una multa equivalente a **PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 2.975, 00)**, por cada trabajador afectado por la infracción a: **Dcto. 351/79 Art. 80, Dcto. 351/79 Art. 83 y 84, Dcto. 351/79 Art. 95 y 96, Dcto. 351/79 Art. 84, Dcto. 351/79 Art. 98, Ley 19587 Art. 9 Inc. i), Ley 24557 Art. 26 y 27, RES. SRT 463/09, RES. SRT 37/10 Art. 4, RES. SRT 299/11, Ley 24.557 Art. 26 y 27, Res. SRT 463/09, Res. SRT 37/10 Art. 4, Dcto. 351/79, Art. 175 y 176, Art. 9 Inc. I Ley 19587** de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “e” y Art. 3° Inc. “h” del Pacto Federal del Trabajo Ley 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506, conforme los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS con 00/100 (\$ 11.900,00)**, la que deberá ser depositada a favor de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa MTEySS 1-343137/0 - CBU 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. **ARTICULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96). **ARTICULO 4°.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificadas, ante el Juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso sólo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanciones, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450). **ARTICULO 5°.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

**CEDULA DE NOTIFICACION A LA R/S:
GREEN S.R.L.**

Hago saber Ud., que autos caratulados “**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD sobre ACTA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL GREEN S.R.L.**”, que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N°513.516/2019, se ha dictado Resolución N° 782/19 que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 05 de Septiembre de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este organismo a la Razón Social **GREEN SRL / CUIT N° 30-71476837-5**, con domicilio legal en Avda. Kirchner N° 952 Dpto. N° 23 y de Inspección en calle Entre Ríos N° 68 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz; Que, según constancias de fs. 02 y 07 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección N° 104/2019 de fecha 22 de enero de 2019 y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 141/19 obrante a fs. 04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la Razón Social infringe en lo siguiente: **Ley 24.557 Arts. 26 y 27** (Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos), **RES. SRT 463/09** (Declaración del relevamiento general de riesgos laborales presentado ante su ART firmada por el empleador y/o Servicio de Higiene y Seguridad) y **RES. SRT 37/10 Art. 4** (Nómina de Trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su aseguradora); Que, conforme

a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, el Anexo II Capítulo 2 Artículo 5 Apartado 1 Inc. a) del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506 y en concordancia con el **Dictamen N° 937/DGAJ/19** obrante a fs. 13/13 vta., debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR** con un **APERCEBIMIENTO** a la Razón Social **GREEN SRL / CUIT N° 30-71476837-5**, con domicilio legal en calle Avda. Kirchner N° 952 y de Inspección en calle Entre Ríos N° 68 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, por infracción a la: **Ley 24.557 Arts. 26 y 27**, de acuerdo al Anexo II Capítulo 2 Artículo 5 Apartado 1 Inc. a) del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25212 ratificada por Ley Pcial N° 2506, conforme los considerando de la presente. **ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, Notifíquese y Cumplido **ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION A LA R/S:
PARODI MARIA AGUSTINA**

Hago saber Ud., que autos caratulados “**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD sobre ACTA DE INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE A LA RAZON SOCIAL PARODI MARIA AGUSTINA.**”, que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N° 513.981/2019, se ha dictado **Resolución N° 778/19** que transcriba en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 05 de Septiembre de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este organismo a la Razón Social **PARODI MARIA AGUSTINA / CUIT N° 27-06249898-1**, con domicilio legal y de Inspección en calle 9 de Julio N° 410 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz; Que, según constancias de fs. 02 y 07 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección N° 356/2019 de fecha 08 de Abril 2019 y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 236/19 obrante a fs. 04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la Razón Social infringe en lo siguiente: **Ley 24.557 Arts. 26 y 27** (Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos), **RES. SRT 463/09** (Declaración del relevamiento general de riesgos laborales presentado ante su ART firmada por el empleador y/o Servicio de Higiene y Seguridad) y **RES.SRT 37/10 Art. 4** (Nómina de Trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su aseguradora); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, el Anexo II Capítulo 2 Artículo 5 Apartado 1 Inc. a) del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506 y en concordancia con el **Dictamen N° 944/DGAJ/19** obrante a fs. 13/13 vta., debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR** a la Razón Social **PARODI MARIA AGUSTINA / CUIT N° 27-06249898-1**, con una multa equivalente a **PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 (\$ 2.975,00)** por cada trabajador afectado por la infracción a la: **Ley 20.744 Art. 52, Art. 138 al 140, Ley 24.013 Art. 18, RES. 1891 Art. 2, Dcto. 1567/74, Ley 24.557 Art. 23 Inc. 1 y 3 Art. 27 Inc. 1 y 3**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “d”, Art. 3° Inc. “g” y Art. 4 Inc. “g”, del pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2.506; Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 802/DGAJ/19** obrante a fs. 13/13 vta., debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR** a la Razón Social **PARODI MARIA AGUSTINA / CUIT N° 27-06249898-1**, con una multa equivalente a **PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 (\$ 2.975,00)** por cada trabajador afectado por la infracción a la: **Ley 20.744 Art. 52, Art. 138 al 140, Ley 24.013 Art. 18, RES. 1891 Art. 2, Dcto. 1567/74, Ley 24.557 Art. 23 Inc. 1 y 3 Art. 27 Inc. 1 y 3**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “d”, Art. 3° Inc. “g” y Art. 4 Inc. “g”, del pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2.506, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTÍCULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS con 00/100 (\$ 11.900,00)** la que deberá ser depositada a favor de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa N° 1-343137/0 - CBU N° 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. **ARTÍCULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53° de la Ley Pcial N° 2.450/96).

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION A LA R/S: PA-
RODI MARIA AGUSTINA**

Hago saber Ud., que autos caratulados “**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD sobre ACTA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL PARODI MARIA AGUSTINA.**”, que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N° 514.030/2019, se ha dictado **Resolución N° 804/19** que transcriba en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 10 de Septiembre de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este organismo a la Razón Social **PARODI MARIA AGUSTINA / CUIT N° 27-06249898-1**, con domicilio legal y de Inspección en calle 9 de Julio N° 410 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión no cumplió con los requerimientos del Acta de Inspección N° 372/2019 de fecha 08 de Abril de 2019, obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancias de fs. 02 y 07 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección Laboral mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 213/19 obrante a fs. 04, Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la Razón Social infringe en lo siguiente: **Ley 20.744 Art. 52** (Libro y/o planilla de sueldos y jomales rubricado y foliado por autoridad laboral) **Art. 138 al 140** (Recibo de sueldo doble ejemplar y contenido necesario) **Ley 24.013 Art. 18** (Formulario con comprobante de pago de aportes y contribuciones patronales, asignación familiar y obra social) **RES. 1891 Art. 2** (Altas tempranas y bajas ante A.F.I.P.) **Dcto. 1567/74** (Contrato y vigencia del seguro de vida colectivo y obligatorio con nómina de personal asegurado y último comprobante de pago) **Ley 24557 Art. 23 Inc. 1 y 3 Art. 27 Inc. 1 y 3** (Contrato y vigencia de la aseguradora de riesgo de trabajo con nómina del personal asegurado y último comprobante de pago contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos), la documentación solicitada corresponde a los meses de Enero y Febrero de 2019; Que, atento a lo expuesto y a que la Razón Social **PARODI MARIA AGUSTINA / CUIT N° 27-06249898-1**, ha infringido normas de la Legislación Laboral, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 (\$ 2.975,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, de acuerdo a la planilla de constatación de personal obrante a fs. 03 y a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “d”, Art. 3° Inc. “g” y Art. 4 Inc. “g”, del pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2.506; Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 802/DGAJ/19** obrante a fs. 13/13 vta., debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR** a la Razón Social **PARODI MARIA AGUSTINA / CUIT N° 27-06249898-1**, con una multa equivalente a **PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 (\$ 2.975,00)** por cada trabajador afectado por la infracción a la: **Ley 20.744 Art. 52, Art. 138 al 140, Ley 24.013 Art. 18, RES. 1891 Art. 2, Dcto. 1567/74, Ley 24.557 Art. 23 Inc. 1 y 3 Art. 27 Inc. 1 y 3**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “d”, Art. 3° Inc. “g” y Art. 4 Inc. “g”, del pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2.506, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTÍCULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS con 00/100 (\$ 11.900,00)** la que deberá ser depositada a favor de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa N° 1-343137/0 - CBU N° 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. **ARTÍCULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53° de la Ley Pcial N° 2.450/96).

ARTÍCULO 4°.- Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días de notificadas, ante el juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanción, procederá la apertura de la vía recursiva se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo, En recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del Trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2.450). **ARTICULO 5°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-3

LICITACIONES



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
“LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 9/19”**

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMAA LICITACION PÚBLICA N° 09/19, CON EL OBJETO “CONTRATACIÓN MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO SEDE DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL DE CMTE. LUIS PIEDRABUENA”.-

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de **PE-SOS SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 7.150.000,00).**-

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Pte. Néstor C. Kirchner N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.-

FECHA DE APERTURA: El día **08 DE NOVIEMBRE DE 2019**, a las **11:00 Horas**.

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de **PESOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$ 7.150,00).**-

Su venta y/o consulta en la dirección citada precedentemente en el horario de 7:00 a 13:00 horas.-
P-2



**MUNICIPALIDAD DE
GOBERNADOR GREGORES
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**LICITACION PUBLICA N° 06/2019
(PRIMER LLAMADO)**

MOTIVO:

SE SOLICITA MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS NECESARIAS, MATERIALES Y PERSONAL CAPACITADO PARA LA OBRA DENOMINADA “REEMPLAZO DE FAROLAS DE BOULEVARES EN AVENIDAS DE GDOR. GREGORES.

PRESUPUESTO: \$ 3.816.943,05 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 05/100).-

FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 22 DE OCTUBRE DE 2019, A LA HORA 11:00.-

LUGAR APERTURA: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

VENTAS Y CONSULTAS DE PLIEGOS: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES, SITA EN AVENIDA SAN MARTIN 514, TE-FAX: 02962-491024 “Int. N° 106” (Sec. Hacienda), “Int. N° 126” (Dpto. Compras y Suministros). E-MAIL: **compras mgg@hotmail.com - GDOR. GREGORES - SANTA CRUZ.**

P-1



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/19

“ADQUISICIÓN DE PAÑALES, GUANTES Y ALGODÓN CON DESTINO AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL”.

APERTURA DE OFERTAS: 24 DE OCTUBRE DE 2019, A LAS 11:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 5.510,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso -9400- RÍO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1° -CP: 1002- CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA :

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES

P-1

**MUNICIPALIDAD DE
PUERTO SAN JULIAN**

MARCO DEL CONVENIO: COOPERACIÓN Y FINANCIACION PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA - SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA FEDERAL

LICITACIÓN PÚBLICA: 03/2019

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO URBANO CALLE ALBERDI CONEXIÓN COSTANERA SUR

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 42.016.194,23

FECHA DE APERTURA: 25/10/2019 - 11:00 HORAS

LUGAR DE APERTURA: SALA DE SITUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN AV. SAN MARTIN N° 135

PLAZO DE OBRA: 90 DÍAS

GARANTÍA DE OFERTA: \$ 420.161,94

VALOR DEL PLIEGO: \$ 42.016,19

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 08/10/2019 en TESORERÍA de la Municipalidad de Pto. San Julián Av. San Martín 486

CONSULTAS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486



P-1

Presidencia de la Nación



**“LA MUNICIPALIDAD DE
PUERTO DESEADO,
ANUNCIA LLAMADO A
LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/19”**

Cuyo objeto es la provisión de materiales y mano de obra con destino a obra “Muelles de acceso a Isla Pingüino”.

Fecha de apertura de sobres: 30 de octubre de 2019.

Hora de apertura: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almte. Brown 415.

Presupuesto oficial: \$ 5.304.000,00 (pesos cinco millones trescientos cuatro mil con 00/100).

Adquisición de pliegos: Dirección de Rentas, sita en calle Almte. Brown 415. Horarios de atención, lunes a viernes de 08:30 a 14:00 hs. TE: (0297) 4870674/ 4872248/ 4272261.

Consultas: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almte. Brown 415. Horarios de atención, lunes a viernes de 08:30 a 14:00 hs. TE: (0297) 4870674/ 4872248/ 4272261.

Valor del pliego: \$ 5.304,00 (pesos cinco mil trescientos cuatro con 00/100).

P-2



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
“LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 10/19”**

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/19, CON EL OBJETO DE LA: “CONTRATACIÓN MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA OBRA DENOMINADA: AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO SEDE DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL DE 28 DE NOVIEMBRE”.-

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de **PESOS TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 3.057.210,00)**.-

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Pte. Néstor C. Kirchner N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.-

FECHA DE APERTURA: El día **11 DE NOVIEMBRE DE 2019**, a las **11:00 Horas**.

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de **PESOS TRES MIL CINCUENTA Y SIETE CON 21/100 (\$ 3.057,21)**.-

Su venta y/o consulta en la dirección citada precedentemente en el horario de 7:00 a 13:00 horas.-

P-2



**MUNICIPALIDAD
PUERTO SANTA CRUZ
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2019

Motivo: “AMPLIACION RED DE BAJA TENSION Y ALUMBRADO PUBLICO - I ETAPA - EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ”

Apertura: 30 de Octubre del 2019 a las 11:00hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Puerto Santa Cruz, Belgrano N° 527-Puerto Santa Cruz- Provincia de Santa Cruz.

Ventas y consultas de Pliegos: Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Santa Cruz.

Valor del Pliego: \$ 38.013,85.

P-2

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5395

LEY

3669.-Págs. 1/2

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

0960 -0930 - 0931 - 0932 - 0935 - 0936 - 0937 - 0939/19.-Págs. 1/4

DECRETOS SINTETIZADOS

0929 - 0933 - 0934 - 0938/19.-Págs. 4/5

RESOLUCIONES

307/MPCel/19 - 1645 - 1646/IDUV/19.-Pág. 5

ACUERDOS

052 - 053 - 054 - 055 - 056 - 057/CAP/19.-Págs. 5/6

DISPOSICIONES

213 - 214 - 215 - 220 - 222 - 227/ MPCel/19 - 045/DPRH/19.-Págs. 6/8

EDICTOS

ETO. N° 121/19 (MANIF.DE DES.) – BACH – FRETE Y OTRO – PONCE – SOPLAN – MONGE – CASA LUCAILOI S.A. – AMADO – DARLAS TORRES Y GONZALEZ – GARCIA LADA – JUICIO ADM. DE RESP. Nros. 09/10 - 18/10 – DELORUSSO – DEL POZO – DIAZ – MOSLER – BARRI RUIZ – CABRAL LOPEZ - PERDOMO - EMPRESUR S.A. C/ ARAYA - IBARRA Y ANDRADE - PRA.-Págs. 8/10

AVISOS

DPRH/ PER. PERF. POZO PA22/ PEL – VH2 – DVELEZ SAS - BBUERGERS SAS.-Pág. 10

CONVOCATORIAS

TECPE SA – ASOC. MUTUAL DE SMATA – MATRICULACION.-Pág. 11

NOTIFICACIONES

MTEySS/ R/S ESTEBAN SILVIA MARIANA / R/S ESTANCIAS DE PATAGONIA S.A./ R/S MAURICIO LUIS GOMEZ/ R/S GREEN SRL/ S/R PARODI MARIA AGUSTINA (EXTE. N° 513.981/19)/ R/S PARODI MARIA AGUSTINA (EXTE. N° 514.030/19).-Págs. 11/13

LICITACIONES

09 - 10/TSJ/19 - 06/MGG/19 - 40/MDS/19 - 03/MPSJ/19 - 13/MPD/19.-Págs. 13/14

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5395 DE 14 PAGINAS**